



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 7

Miércoles, 10 de enero de 2024

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 122 Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y sus bases generales. 795
- 123 Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el presente año 2024, dentro del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y se aprueban las bases específicas. 814
- 124 Resolución de 4 de enero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal segundo en distintos tribunales calificadores de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional. 842

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 125 Resolución RV-317/23, de 19 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos a doña María Francisca Rosique Contreras. 844
- 126 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de mayo de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2023), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 846
- 127 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 6 junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud. 849

3. Otras disposiciones

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 128 Acuerdo de 27 de diciembre de 2023 de encomienda de gestión para el suministro de información y la entrega de certificados relativos a expedientes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social, por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 852



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

129 Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la estrategia de desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia presentada por la asociación Galpemur dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMPA. 856

130 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena. 858

131 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia. 923

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

132 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad a Distancia de Madrid. 926

133 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila. 930

134 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Rey Juan Carlos. 934

135 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Pontificia de Salamanca. 938

136 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Europea del Atlántico. 942

137 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada. 946

138 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia. 950



Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 139 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 954
- 140 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir. 958
- 141 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Illes Balears. 962

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 142 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 966

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 143 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Ermita de la Peña" clasificada entre las del término municipal de Cehegín, para L.A.B.T. para distribución en paraje "polígono 24, parcela 40, Carrasquilla", solicitada por Juan Antonio Martínez Corbalán. 969
- 144 Anuncio de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 332.450 m³ en paraje Casa Pinar, en el término municipal de Blanca (EIA20190010). 970

IV. Administración Local

Aledo

- 145 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. 971

Beniel

- 146 Elección de Juez de Paz Sustituto de Beniel. 972

Caravaca de la Cruz

- 147 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo y fijo discontinuo. 973
- 148 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo. 975

Los Alcázares

- 149 Corrección de error material existente en el edicto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de diciembre de 2022, de nombramiento de funcionaria de carrera de Agente de Desarrollo Local, resolución de recurso de alzada y constitución de bolsa de trabajo. 981

Molina de Segura

- 150 Anuncio relativo a la delegación de competencias en Concejales, dedicación y composición de la Junta de Gobierno Local. 982

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

- 151 Aprobación inicial de los Presupuestos de 2024. 984



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 122 Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del Personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y sus bases generales.**

El Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), de reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo 7 que la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado, entre otras, de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública.

El Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en su artículo 9 atribuye a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, entre otras competencias, la formación del personal de la Administración Regional y de las Entidades Locales de su territorio; innovación en los procesos formativos del personal y en la participación del mismo para la mejora de los entornos laborales de la Administración; sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de dicha Administración o a las propias Entidades Locales.

Estas competencias son ejercidas por la mencionada Dirección General a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (en adelante EFIAP), adscrita a la misma, a la que corresponde la elaboración de los planes de formación del personal al servicio de las citadas administraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM n.º 300, de 30 de diciembre).

El marco jurídico de la formación profesional se contiene fundamentalmente en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº 217, de 10 de septiembre de 2015), desarrollada a su vez por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE n.º 159, de 5 de julio de 2017) y se completa con el vigente Acuerdo de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, aprobado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018 (BOE n.º 74, de 26 de marzo) que, tras reconocer la formación como un deber y un derecho de los empleados públicos, también la reconoce como una necesidad para lograr los objetivos de eficacia, transparencia, modernización y adaptación a los cambios propios de una sociedad en permanente evolución.

El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018, resalta la especial importancia que la formación interadministrativa debe tener dentro de los Planes de Formación dirigidos al personal empleado público, debiendo dar respuesta a las necesidades y expectativas que en el contexto actual demanda la ciudadanía.



El presente Plan de Formación, en coherencia con planes anteriores, tiene al personal empleado público como eje vertebrador, por ser su principal activo, y supone una clara apuesta por la formación como elemento estratégico clave, que, alineado con la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, se suma a la responsabilidad y relevancia de las distintas administraciones para alcanzar los objetivos marcados por la Agenda 2030.

La formación debe acompañar al personal al servicio de las administraciones públicas de la Región de Murcia para fortalecer su resiliencia, en cuanto a capacidad de adaptación a las transformaciones y para poder dar respuesta, más allá de las competencias tradicionales, a un escenario en el que se presentan nuevos desafíos y se requiere ser especialmente flexible y adaptable a nuevos contextos.

El Plan de Formación 2024-2025 se estructura en Programas y Subprogramas, que a su vez se componen de diversas acciones formativas que se convocarán con posterioridad. Estas acciones serán solicitables directamente por el personal empleado público destinatario de las mismas conforme a sus intereses profesionales o dicho personal será designado por las distintas unidades administrativas destinatarias de dicha formación.

Todo ello dentro del marco de la calidad y mejora de las unidades, la innovación y el aprendizaje colaborativo mediante acciones que pongan en juego la práctica de la inteligencia colectiva de la organización a través de la cual se genere conocimiento mediante la reflexión, el análisis y la creatividad, realizando aportaciones innovadoras significativas para la mejora de la organización.

El plan incluye acciones formativas de carácter obligatorio en aplicación de la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Con relación a la formación selectiva, se incluirá la formación que derive de la oferta de empleo público de la administración regional y la formación regulada en la Ley 6/2019 de Coordinación Policias Locales de la Región de Murcia.

Las acciones formativas que se integran en dicho Plan van encaminadas a contribuir a la consecución de los siguientes objetivos generales:

- Satisfacer las necesidades formativas prioritarias de la Administración Autonómica y de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de las competencias profesionales del personal empleado público y su carrera profesional, así como fomentar y afrontar los nuevos retos que exigen una administración moderna e innovadora por medio del aprendizaje colaborativo y la gestión del conocimiento.
- Situar a la formación como eje vertebrador de la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, enfocada al desarrollo de la organización y de las personas, considerando a éstas como el principal activo con el que cuenta la Administración Regional.
- Dar respuesta, con eficiencia y eficacia, a las demandas de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social derivadas de los diferentes procesos selectivos que sean convocados o aquellas otras motivadas por la introducción de nuevas herramientas de trabajo y/o desarrollos normativos.
- Dar cumplimiento a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el desarrollo de las acciones formativas de carácter selectivo.



- En coherencia con el nuevo contexto tecnológico de las administraciones públicas y la generalización en el uso de nuevas tecnologías, apoyar el impulso de la transformación digital de las administraciones públicas y la mejora de las competencias digitales del personal empleado público.
- Potenciar acciones formativas para la mejora de la calidad de las unidades, el aprendizaje colaborativo y aquellas otras que favorezcan la transferencia del conocimiento en los puestos de trabajo.
- Ofrecer variedad de recursos formativos que contribuyan al aprendizaje permanente, fomentando las capacidades para el autoaprendizaje a través del incremento de formatos más ágiles como píldoras formativas, formación abierta y otros recursos en la misma línea.

El Plan ha sido informado favorablemente por la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma, en su sesión de 27 de diciembre de 2023.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.b) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre (Suplemento número 12 del BORM número 213 de 14/09/2023), de reorganización de la Administración Regional

Dispongo:

Primero.- Aprobar el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus Bases Generales, así como convocar los Programas y Subprogramas para los años 2024 y 2025 que se insertan en los siguientes Anexos de esta Orden:

Anexo I. Bases Generales

Anexo II. Programas y Subprogramas

Segundo.- La ejecución de dicho plan se materializará en las acciones formativas organizadas que integren el mismo dentro de cada Programa o Subprograma, siendo destacable entre estos el Programa de Formación Interadministrativo, integrado por acciones formativas de carácter general y transversal dirigido a todo el personal empleado de las administraciones públicas que desempeñen su actividad en la Región de Murcia. Dichas acciones formativas, serán convocadas en el marco de este plan por la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por Resolución publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web <https://efiap.carm.es/>, apartado **Normativa** y en redes sociales a efectos informativos.

Tercero. Las convocatorias de acciones formativas contendrán, al menos los siguientes datos:

- a) Relación de acciones formativas por programas, con expresión de su denominación, modalidad, número de ediciones, número de plazas inicialmente previstas por edición y número de horas.
- b) Forma de solicitud y plazo de presentación.
- c) Criterios de selección.

Cuarto.- La difusión pública a través de cualquier medio de comunicación de actividades derivadas de una acción formativa realizada en el marco del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025, deberá hacer constar de manera expresa:

a) Que se trata de una acción formativa organizada, homologada o en colaboración por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia (EFIAP).

b) Cuando en la actividad se derive el uso de recursos gráficos, en cualquier soporte, deberán incluirse los logotipos corporativos y símbolos gráficos de la Región de Murcia y de la EFIAP, junto al de la entidad y/u organismo colaborador de aquella, siempre ateniéndose a los correspondientes manuales o guías de identidad corporativa de la Administración regional y de la EFIAP. Los recursos gráficos de la EFIAP estarán disponibles en <https://efiap.carm.es/>, apartado **Políticas de Calidad**, así como, en su caso, el oportuno manual de Identidad Corporativa.

Quinto.- Las bases generales contempladas en esta Orden serán de aplicación a todas aquellas convocatorias de acciones formativas que se desarrollen dentro del periodo de ejecución de este Plan. En dichas convocatorias se incorporarán las bases específicas correspondientes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y en particular la Orden de 21 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las bases generales para los cursos que convoque la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa (BORM nº 83, de 8 de abril), y su modificación por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, BORM nº 140 de 18 junio.

Disposición final primera. Financiación.

La ejecución del Plan Bienal de Formación 2024-2025 queda supeditada a la existencia de crédito para este concepto en los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes a dichos ejercicios.

Disposición final segunda. Modificaciones.

Razones de oportunidad o de necesidad pueden aconsejar la convocatoria de nuevas acciones o ediciones de algunas acciones formativas, la sustitución de algunas en favor de otras, o el cambio de modalidad en la formación.

Los calendarios podrán ser modificados por causas sobrevenidas a propuesta de la coordinación de la correspondiente acción formativa. Tales modificaciones se comunicarán al alumnado a la mayor brevedad posible.

Se autoriza la realización de dichas modificaciones a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a propuesta de la EFIAP, así como a adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en ejecución y desarrollo de la presente Orden, en especial, para la realización de convocatorias singulares de las acciones formativas que así se determine, para facilitar la necesaria flexibilidad a su gestión, cuando así lo permitan las disponibilidades presupuestarias o las circunstancias que afecten a la organización de las mismas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La entrada en vigor de esta Orden será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.



Anexo I

Bases Generales Plan Bienal 2024-2025

Primera.- Personal destinatario.

1. El personal destinatario del Plan de Formación será el personal empleado público de la Administración Regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propia, y el personal empleado público de los ayuntamientos de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Dicho personal ha de encontrarse en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de hijos y familiares.

2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior, para participar en las acciones formativas, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y al inicio de la correspondiente acción formativa.

Segunda.- Modalidades de formación.

Las actividades formativas del Plan de Formación se desarrollarán de manera presencial, semipresencial o en línea.

1. Presencial. Se imparte mediante una comunicación síncrona (en tiempo real) entre el profesorado y el alumnado. Se puede desarrollar en dos espacios diferentes:

- En aula física.
- En aula virtual, mediante videoclases.

No se considerarán horas presenciales, en su caso, las horas de trabajo autónomo establecidas para el alumnado.

2. Semipresencial: Se imparte mediante la combinación, en una misma acción formativa, de horas presenciales (en aula física o aula virtual) y horas en línea.

3. En Línea: Se imparte mediante plataforma de formación virtual que podrá ser:

- Tutorizada /dinamizada: incluye actividades formativas guiadas, supervisadas y/o monitorizadas por el profesorado.
- Autónoma (autoformación): no cuenta con equipos docentes.

Las diferentes modalidades formativas quedarán especificadas en la correspondiente ficha técnica de cada acción formativa.

Tercera. - Solicitudes para participaren las acciones formativas.

1. Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas solicitables individualmente en el Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en la forma y en el plazo que se establezca en cada convocatoria.

2. Las personas solicitantes declararán de forma responsable que son ciertos los datos que figuran en su solicitud, pudiendo la EFIAP según dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en dicha solicitud.



3. No será necesaria la presentación de esta solicitud individual en aquellas acciones formativas a realizar por el personal destinatario cuando se trate de formación obligatoria, cuando el alumnado sea propuesto por las unidades administrativas o cuando se trate de acciones formativas que tengan reglas específicas de selección.

4. Las bases específicas de las convocatorias de acciones formativas determinarán, en su caso, el número máximo de acciones que se puede solicitar por programa por cada solicitante, así como el número máximo en el que una persona solicitante pueda ser seleccionada.

5. La solicitud de participación en las acciones formativas supone la aceptación de las presentes bases generales y de las bases específicas o prescripciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

6. Las personas con discapacidad podrán solicitar las adaptaciones necesarias para su participación en las acciones formativas en condiciones de accesibilidad. La Administración resolverá sobre la conveniencia de dicha adaptación, que sólo podrá denegar cuando suponga una carga desproporcionada, de conformidad con lo establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cuarta.- Llamamiento para cada acción formativa.

1. La EFIAP comunicará al personal seleccionado, a través del correo electrónico indicado en su solicitud y con suficiente antelación, las fechas, lugar, horario, programa general, profesorado y toda la información relativa a la acción formativa correspondiente.

2. En el plazo que se establezca en dicha comunicación en <https://efiap.carm.es/>, apartado [Mi Expediente](#), podrá:

a) Confirmar su asistencia.

b) Renunciar a la acción formativa, cuando concurra alguna de las circunstancias que a continuación se relacionan:

- Que por necesidades ineludibles del servicio le resulte imposible la asistencia a la acción formativa.
- Que no preste servicio en la Administración por cese o finalización de contrato.
- Que se encuentre de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decida presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.
- Cuando ha sido seleccionado para dos acciones formativas de la misma temática, características similares o coincidentes en las fechas de realización.
- Por causas personales sobrevenidas.
- Por encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.

La no confirmación de la asistencia a la acción formativa en el plazo anteriormente indicado y por el conducto establecido supondrá la renuncia tácita a la misma, surtiendo los mismos efectos que una renuncia expresa.

Las plazas no cubiertas por el personal seleccionado se cubrirán por la EFIAP con el alumnado suplente por el orden incluido en la lista priorizada de personal admitido.



Quinta.- Selección y criterios de priorización.

Para la selección del alumnado en cada acción formativa, en primer lugar, se penalizará por abandono no comunicado el año anterior en cualquier programa formativo y la persona solicitante pasará a ocupar el último lugar en la lista de personal admitido.

A continuación, se aplicarán en este orden, los siguientes criterios de priorización:

a) Se valorará la opción/orden personal en la que se ha solicitado la acción formativa.

b) De conformidad con lo establecido en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, éstas tendrán prioridad para la realización de acciones formativas organizadas por la EFIAP, siempre que dicha discapacidad sea igual o superior al 33% y lo hagan constar en su solicitud.

c) Según establece el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia, durante un año, en la adjudicación de plazas para participar en las acciones formativas a quienes se hayan incorporado al servicio activo procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad.

d) No haber superado ninguna acción formativa del mismo programa en los dos años anteriores, excluidas las acciones formativas obligatorias.

e) No haber superado ninguna acción formativa del mismo programa en el año anterior, excluidas las acciones formativas obligatorias.

f) Antigüedad al servicio de la Administración, a fecha del plazo de finalización de presentación de solicitudes.

g) Por orden alfabético partiendo de la letra establecida en el sorteo celebrado por la Dirección General competente en materia de Función Pública para los procesos selectivos del ejercicio correspondiente.

No obstante, lo anterior, la convocatoria específica de las acciones formativas de cada programa podrá establecer criterios específicos diferentes, si así se considera necesario, para el mejor desarrollo de dicho programa y de las acciones formativas convocadas.

Asimismo, se seguirán en su caso, los criterios de selección y priorización establecidos en la ficha técnica de la acción formativa, sin perjuicio del orden de priorización general.

Una vez agotada la lista de suplentes, en el caso de quedar vacante alguna plaza prevista en cualquiera de las acciones formativas que se convoquen, la Dirección de la EFIAP podrá designar nuevo alumnado entre el personal de las distintas administraciones públicas destinatarias, que reúna los requisitos establecidos en la ficha técnica, siempre que se cumplan las condiciones necesarias para la realización de la acción formativa.

Serán excluidas de una acción formativa las personas solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Solicituds presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

b) Solicitantes de un curso superado en los cinco años anteriores.



c) Solicitantes de una acción formativa similar a otra superada en los cinco años anteriores.

d) Solicitantes que no reúnan los requisitos como personal destinatario de la convocatoria y/o de la acción formativa.

Sexta.- Celebración de las acciones formativas.

Se podrá suspender por motivos de eficacia y eficiencia, a propuesta de la Escuela Formación e Innovación, la celebración de una acción formativa o edición bien por circunstancias sobrevenidas que dificulten o no hagan posible el correcto desarrollo de la misma, o cuando el alumnado solicitante no supere el setenta y cinco por ciento del número de plazas ofertadas.

La acción formativa se celebrará siempre que el personal seleccionado cubra al menos el cincuenta por ciento del número de plazas ofertadas, salvo que, por causas sobrevenidas, motivadas en el expediente, no fuera posible o conveniente su celebración.

Asimismo, no se impartirá ninguna acción formativa en la que el alumnado seleccionado sea inferior al cincuenta por ciento de las plazas inicialmente convocadas, salvo que por la Dirección de la EFIAP se considere necesaria su impartición dada su importancia o carácter estratégico.

Séptima.- Derechos y obligaciones del alumnado participante.

Las acciones formativas convocadas emanan de los Acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, por lo que el personal responsable de los correspondientes centros directivos deberá facilitar la asistencia a los mismos. En todo caso, la asistencia del personal a las actividades formativas que se celebren, en todo o en parte, en horario de trabajo, estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio motivadas por la persona titular de la jefatura de servicio.

1. Derechos.

a) El personal empleado público destinatario de las acciones formativas tiene el derecho de asistir a las sesiones presenciales o acceder al entorno de formación en línea a aquellas en las que hubieran resultado seleccionado.

b) Disponer del material didáctico y de apoyo previsto para la realización de la acción formativa.

c) Recibir un certificado de asistencia o aprovechamiento siempre que se hayan cumplido las obligaciones establecidas en la guía didáctica y ficha técnica de la respectiva acción formativa.

d) Valorar la acción formativa en la que se ha participado, cumplimentando las encuestas específicas que la EFIAP disponga a tal fin.

2. Obligaciones.

a) Observar las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia el profesorado, participantes y personal gestor de la EFIAP.

b) Asistir a la totalidad de las horas de la acción formativa, cuando esta sea presencial o semipresencial, sometiéndose a los controles establecidos para ello.

c) Realizar las actividades prácticas establecidas en la guía didáctica de las acciones formativas, así como las pruebas correspondientes de evaluación que se establezcan.

d) En las acciones formativas en línea, disponer de las competencias digitales necesarias para el aprendizaje y contar con un equipo que tenga la configuración



técnica necesaria con acceso a internet, navegador web compatible para acceder a la plataforma de formación y los recursos técnicos que se establezcan en la correspondiente ficha técnica; siendo de la exclusiva responsabilidad del alumnado la disposición de dichos elementos.

e) El alumnado seleccionado que no pueda asistir a la misma, una vez confirmada su asistencia o una vez iniciada la acción formativa estará obligado a comunicarlo a la EFIAP a través de la persona coordinadora de la acción formativa. De no cumplir dicha obligación será considerado abandono no comunicado y será penalizado en la selección de alumnado del año siguiente.

Octava.- Compensación horaria.

La compensación horaria atenderá a lo establecido en la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 9 de enero de 1992 sobre incidencia de los cursos de formación y selectivos sobre la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública, modificada por Orden de 26 de julio de 1996 de la Consejería de Presidencia.

El tiempo correspondiente fuera del horario laboral que el personal invierta en participar, de modo presencial, será computable en un cincuenta por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada semanal establecida.

Las acciones formativas establecidas legalmente como de carácter obligatorio, de acuerdo a la normativa de prevención de riesgos laborales se considerarán en un cien por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral, en cualquier modalidad de formación.

Los cursos selectivos de carácter obligatorio realizados en el marco de una oferta de empleo público de la Administración Regional se considerarán en un cien por ciento como tiempo de trabajo a los efectos de cumplimiento de la jornada laboral, o según se establezca en su correspondiente convocatoria.

El tiempo invertido en participar en las siguientes acciones formativas por el personal empleado público de la Administración Regional, se considerará en su parte presencial como tiempo de trabajo efectivo en un cien por ciento, a efectos del cumplimiento de la jornada semanal establecida:

a) Acciones formativas que realice el personal perteneciente a la Función Pública Regional, a requerimiento de dicha Administración, o que por su carácter estratégico así venga establecido en la ficha técnica de la actividad formativa.

b) Acciones formativas en materia de igualdad entre mujeres y hombres conforme al Plan de Igualdad vigente en la Administración Regional.

c) El tiempo destinado a realizar una Estancia Formativa en la unidad correspondiente.

No se considerarán horas presenciales, en su caso, las horas de trabajo autónomo establecidas en la acción formativa.

Las horas de formación se computarán dentro de la jornada de trabajo ordinaria de la semana o semanas de realización de aquéllas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

El tiempo de compensación horaria que puede disfrutar el alumnado por este concepto no podrá exceder de 40 horas al año.

La compensación horaria que corresponda en cada caso se solicitará en el centro directivo correspondiente en el que presta servicios el personal destinatario.



El resto de personal destinatario de acciones formativas se sujetará, en materia de compensación horaria, a lo establecido en la normativa de su respectiva Administración de pertenencia.

A efectos de justificar en su centro de trabajo la asistencia a las acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación, el personal empleado público podrá hacerlo presentando la carta convocándole y una declaración responsable, no procediendo la expedición de diligencias de asistencia por parte de la EFIAP.

Novena.- Formación a realizar en el Centro Virtual y sistemas de videoconferencia.

1. Las acciones formativas en las modalidades en línea y semipresencial se realizarán mediante conexión a la plataforma correspondiente o sistema de videoconferencia.

2. Cada participante recibirá las instrucciones necesarias para la realización de la acción formativa, a través de un correo electrónico, que incluirá un identificador y una clave personal de acceso como persona usuaria a la plataforma correspondiente o sistema de videoconferencia.

3. La ficha técnica y la Guía Didáctica de la acción formativa establecerá los recursos técnicos necesarios (cámara, altavoces, auriculares, micrófono), y su uso durante el desarrollo de la misma.

4. En aquellas acciones formativas en las que se establezcan sesiones de videoclase obligatorias, sujetas a control de asistencia, el alumnado deberá tener en cuenta que se trata de sesiones presenciales que permiten la comunicación mediante vídeo y audio en tiempo real, por lo que la cámara deberá estar activada.

5. Dentro de las tareas de enseñanza y aprendizaje las sesiones de videoclase podrán ser grabadas, informando de ello previamente al alumnado participante, disponiendo de las mismas como material didáctico. El acceso a estas grabaciones se limitará al alumnado y al profesorado participante en dicha actividad, sin que puedan ser usadas para otros fines de difusión sin el consentimiento expreso de los mismos. No obstante se adoptarán las medidas necesarias si alguna persona no desea que su imagen aparezca en dicha grabación.

Décima.- Profesorado y derechos de propiedad intelectual.

1. Queda facultada la Dirección General competente en materia de Función Pública para designar al profesorado y al personal que realice la coordinación en las acciones formativas que organice la EFIAP.

2. Se abonarán indemnizaciones al profesorado conforme a lo establecido en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración Pública Regional.

3. El profesorado de una acción formativa que a su vez fuera alumnado de la misma, deberá optar por una de estas dos condiciones cuando la impartición de su materia supere el 20 por 100 de la duración total del curso.

4. La formación del programa Formación mínima necesaria en prevención de riesgos laborales, será impartida por el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como parte de las funciones habituales del mismo, siguiendo las indicaciones de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador.

5. No obstante, lo anterior, cuando estas acciones formativas hagan recomendable que sean impartidas por personal de otro ámbito, empresas o



personas de acreditada competencia, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador podrá proponer a este profesorado mediante el correspondiente informe de idoneidad, que será validado por la dirección de la EFIAP.

6. Los materiales didácticos originales elaborados por el profesorado se podrán difundir bajo la Licencia Creative Commons de reconocimiento (attribution), no comercial (Non commercial) y sin obra derivada (No Derivate Works).

Decimoprimera.- Coordinación de acciones formativas.

1. A cada acción formativa se le asignará, para su gestión, personal con la cualificación necesaria para realizar las funciones de coordinación.

2. Las personas designadas como coordinadoras en las acciones formativas de la EFIAP no percibirán indemnizaciones por la realización de estas funciones, salvo que debidamente motivado y con carácter excepcional así se establezca por Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Función Pública.

3. El personal que realice tareas de coordinación en una acción formativa y que reúna los requisitos exigidos como personal destinatario de la misma, estará autorizado y se podrá incluir como alumnado sin ocupar plaza de las convocadas.

4. Correspondrá a la Coordinación de cada acción formativa las siguientes tareas, así como aquellas otras que le atribuyan, en su caso, las correspondientes convocatorias específicas:

a) Propuesta de planificación de la acción formativa, contenidos y metodología.

b) Proponer el profesorado, que deberá cumplir con los requisitos de idoneidad para impartir la acción formativa.

c) En su caso, aportar los presupuestos correspondientes de servicios o materiales didácticos.

d) Comunicar el alumnado para la acción formativa en los programas que así se determine.

e) Realizar el seguimiento de la ejecución de la acción formativa y mantener el contacto necesario con el profesorado y con el personal técnico designado en la acción formativa.

f) Reunir la documentación de finalización de la acción formativa, enumerada en los apartados a) b) c) d) y e) que se especifica en la base Decimosegunda.

Decimosegunda.- Documentación para finalizar una acción formativa.

Será necesario reunir la siguiente documentación:

a) Hojas de firmas del personal empleado público asistente o control de asistencia en formato digital.

b) Informe de calificaciones del alumnado firmado por el profesorado de la acción formativa.

c) El material didáctico entregado al alumnado.

d) Prueba de aprovechamiento realizada al alumnado.

e) Memoria sobre el desarrollo de la acción formativa firmada por el personal coordinador de la misma.

f) Resolución de la Dirección General competente en materia de formación con el alumnado que ha superado con aptitud cada acción formativa.



g) El expediente económico completo, en el que figuren los datos del profesorado y coordinación, para confeccionar la correspondiente nómina, y en su caso, los presupuestos y facturas conformadas con los requisitos y documentos necesarios para la gestión del pago.

Decimotercera.- Acreditación y certificación de acciones formativas.

Las acciones formativas realizadas por el alumnado se incorporarán a la base de datos de la EFIAP, constando en su expediente:

- a) Realizado, si ha asistido, en caso de no tener prueba de aprovechamiento.
- b) Apto/a, si la ha superado con aprovechamiento.
- c) No apto/a si no la ha superado con aprovechamiento.

En la ficha técnica y la guía didáctica de cada acción formativa vendrán reflejados los criterios de evaluación para la superación de la misma.

No se certificará aprovechamiento en acciones formativas de duración inferior a diez horas, ni en aquellas que por sus objetivos, contenidos o metodología así se establezca en cada ficha técnica, a excepción de aquellas acciones del programa de Prevención de Riesgos Laborales que tienen carácter obligatorio y requieren la acreditación de superación de conocimientos mediante prueba.

Corresponde a la Dirección de la EFIAP la certificación que acredite la correspondiente superación o asistencia, en su caso, de las acciones formativas realizadas por el alumnado.

Es obligatoria la asistencia a la totalidad de las horas presenciales de una acción formativa. Al alumnado que no asista al menos al 80 por ciento de las mismas, no se le acreditará la superación con aprovechamiento ni la asistencia.

Con relación a las acciones homologadas se atenderá a lo establecido en la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de diciembre de 1998, por la que se establecen las Homologaciones de acciones formativas (BORM n.º 1, de 2 de enero).

En el caso del Programa de Formación, Acceso y Promoción, la superación y acreditación, atenderá a lo establecido en la correspondiente convocatoria y guía didáctica de la acción formativa.

Los certificados de las acciones formativas se generan con el sello electrónico de la Dirección General competente en materia de Función Pública con el fin de darles validez administrativa. El alumnado y el profesorado participantes en acciones formativas de la EFIAP podrán obtener dichos certificados a través del procedimiento de [Sede Electrónica 3180 Certificado de Acciones Formativas](#)

Decimocuarta.- Convenios.

1. Se declara la posibilidad de admisión de alumnado a través de los convenios que se puedan suscribir con la Asamblea Regional y con las Universidades Públicas y otros organismos públicos, previa autorización del Consejo de Gobierno, en los que se acuerde la posibilidad de intercambio de alumnado en las acciones formativas de estas Instituciones y de la Dirección General competente en materia de Función Pública a través de la EFIAP.

2. De estos convenios o acuerdos se dará cuenta a las organizaciones sindicales a través de las Comisiones Paritarias de Formación.

3. De igual modo se podrán celebrar convenios de colaboración en materia de formación con otras instituciones públicas, previa autorización del Consejo de Gobierno.

**ANEXO II****PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS PLAN BIENAL AÑOS 2024 Y 2025**

I. Acciones formativas a solicitar por el personal empleado público dentro del marco de los programas de formación interadministrativa, formación a policía local, administración local y formación directiva.

PROGRAMA DE FORMACIÓN INTERADMINISTRATIVO	
ING	Subprograma de Formación General
IAE	Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales
IGU	Subprograma de Formación en Igualdad de Género
OTROS PROGRAMAS	
PL1	Programa de Formación para Policías Locales
AL1	Programa de Formación en Administración Local
DIR	Programa de Formación Directiva

1. Programa de Formación Interadministrativo.

Integrado por acciones formativas cuyo objetivo es la adaptación y mejora permanente del personal empleado público en el puesto de trabajo. Este programa se subdivide en los siguientes subprogramas:

- Subprograma de Formación General.
- Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales.
- Subprograma de Formación en Igualdad de Género.

Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

1.1. Subprograma de Formación General.

Acciones formativas de carácter horizontal o transversal sobre principios y valores, habilidades personales e interpersonales o competencias específicas vinculadas a las tareas de gestión para la adaptación y la mejora permanente al puesto de trabajo. Permite optimizar los recursos y compartir experiencias de aprendizaje por el personal de las diferentes administraciones públicas.

1.2 Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales.

Acciones formativas dirigidas específicamente a la adquisición por parte del personal empleado público de las competencias digitales y las herramientas tecnológicas que permiten una mejor prestación de servicios a la ciudadanía y la materialización del derecho de ésta a relacionarse electrónicamente con la administración.



1.3. Subprograma de Formación en Igualdad de Género.

Acciones formativas destinadas al personal empleado público en materia de promoción de la igualdad de género, cumpliendo así especialmente con el mandato legal establecido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril (BORM n.º 91, de 21 de abril de 2007) para la igualdad entre mujeres y hombres y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, sin olvidar las medidas contempladas en el Pacto Regional contra la violencia de género, suscrito el 15 de febrero de 2018 y los diferentes Planes de Igualdad entre hombres y mujeres en la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Programa de Formación para Policías Locales.

Acciones formativas dirigidas fundamentalmente a contribuir al perfeccionamiento y actualización de los conocimientos y mejora de competencias necesarios para el mejor desempeño de las funciones propias del personal integrante de los cuerpos de policía que presta servicios en los distintos ayuntamientos de la Región de Murcia.

Dentro de este programa también se contemplan acciones formativas específicas de formación en capacidades directivas para mandos de la Policía Local, dirigido especialmente a este colectivo por su singularidad y estructura jerárquica.

Personal destinatario

Será personal destinatario de este programa, el perteneciente a los cuerpos de Policía Local y el personal auxiliar de Policía Local de la Región de Murcia.

3. Programa de Formación en Administración Local

Acciones formativas que persiguen como objetivo principal la capacitación, la mejora y la necesaria especialización del personal en el ámbito local.

Se desarrolla en coordinación con la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Asimismo, el personal funcionario de la Administración Local, con habilitación de carácter nacional, podrá participar en las acciones formativas del Programa de Formación Descentralizada del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) que gestiona la EFIAP en colaboración con dicho Instituto.

Personal destinatario

Será personal destinatario de este programa, el personal empleado público perteneciente a los ayuntamientos de la Región de Murcia.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas cuya ficha técnica así lo determine, podrá incluirse personal integrante de otras administraciones.

4. Programa de Formación Directiva

Acciones formativas dirigidas a potenciar las habilidades de dirección y liderazgo, desarrollar las habilidades de trabajo en equipo, en base a un concepto integrado, global y orientado a resultados que nos conduzca al aprendizaje organizacional e individual.

Personal destinatario

El personal destinatario de este programa será el personal de la Administración Regional y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, que desempeñe puestos de carácter directivo o predirectivo de nivel igual o superior al 25, de los grupos A1-A2.



La Dirección competente en materia de Función Pública podrá proponer la inclusión de distinto personal en estas acciones formativas: personal alto cargo de la CARM (responsables de las Direcciones Generales, Secretarías Generales, Direcciones de organismos autónomos) y personal electo de ayuntamientos (Alcaldías y Concejalías) con el objetivo de lograr la mejora de los servicios y una mayor calidad en la atención a la ciudadanía.

Podrá admitirse excepcionalmente como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas en el ámbito de la Región de Murcia.

La formación en capacidades directivas específicas para mandos de la Policía Local se programará dentro del Programa específico de Policía Local, dirigido especialmente a este colectivo por su singularidad y estructura jerárquica.

II. Acciones formativas en el marco de los programas de formación sobre calidad y mejora, innovación, aprendizaje colaborativo y gestión del conocimiento.

Personal destinatario

El personal destinatario de estos programas será el personal empleado público de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud por contar con líneas de formación propias, y el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia, a propuesta o designación de las personas responsables de los centros directivos en los que estén adscritos.

No obstante, lo anterior, dado el carácter colaborativo y de gestión del conocimiento inherente a estos programas, podrá admitirse como alumnado al personal docente y estatutario o al de otras administraciones públicas, en las acciones formativas en las que así se prevea expresamente dentro del referido plan, en el marco del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral y los Acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

El personal destinatario del Programa de Gestión de Conocimiento será designado por la Dirección general competente en materia de Función Pública, en situaciones de relevo de puestos por jubilación, procedimientos selectivos o de provisión de puestos, exclusivamente en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional.

PROGRAMAS DE CALIDAD Y MEJORA	
PCU	Programa de Calidad de las Unidades
IOP	Programa de Innovación Orientada a Proyectos
COP	Programa de Comunidades de Prácticas
INE	Programa de Estancias Formativas
PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	
REL	Subprograma de Relevo Generacional
ACO	Subprograma de Acogida

1. Programa de Calidad de las Unidades.

Se integran en este programa acciones formativas específicas que se llevan a cabo a propuesta de las personas responsables de las diferentes unidades organizativas, en base a la detección previa de necesidades.

En su caso, se podrán convocar por la EFIAP acciones formativas que respondan a la detección de necesidades, con el objetivo de dar respuesta a prioridades formativas específicas del personal empleado público con tareas comunes y adscritas a distintas unidades.



2. Programa de Innovación Orientado a Proyectos.

Acciones formativas orientadas a la elaboración de proyectos de implantación de mejoras a partir de propuestas innovadoras en unidades organizativas, en clara alineación con los nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje y el nuevo contexto social y organizacional.

3. Programa de Comunidades de Práctica.

Se integran en este programa acciones formativas cuyo desarrollo implica la reflexión de forma colaborativa sobre la práctica profesional de sus participantes y concluye mediante la elaboración de una propuesta técnica que puede servir a la organización para mejorar la coordinación entre unidades y seguir avanzando en el conocimiento.

Se trata de un modelo no formal de gestión del conocimiento que pone en valor el talento interno de la organización requiriendo la participación activa y un compromiso real de las personas participantes dentro de la misma unidad o entre distintas unidades.

4. Programa de Estancias Formativas.

Este programa permite compartir buenas prácticas que se desarrollan en las distintas unidades organizativas, mediante la incorporación temporal del personal designado en la unidad organizativa que se determine, distinta de aquella en la que se prestan servicios regularmente.

El objetivo de estas estancias formativas es poner a disposición de las unidades la experiencia y conocimiento de otro personal experto en tareas y funciones de ámbito similar para la mejora o implantación de distintos modelos de trabajo.

El ámbito territorial en el que podrán desarrollarse estancias formativas podrá ser tanto dentro como fuera de la Región de Murcia.

En cualquier caso, las estancias formativas se articularán mediante comisión de servicio autorizadas por los respectivos centros directivos que han designado participantes en las mismas.

5. Programa de Gestión del Conocimiento.

La Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional contempla un eje destinado a la "Gestión Inteligente de los Recursos Humanos" en su línea de Transformación 1.3., lo que implica una adecuada gestión del conocimiento a través de un conjunto de estrategias, proyectos, actuaciones e iniciativas, para cumplir con los objetivos de contribuir a mantener el equilibrio productivo de las unidades administrativas y mejorar la adaptación de todas las personas recién llegadas a sus nuevos puestos de trabajo.

Se subdivide en los siguientes subprogramas:

5.1 Subprograma de Relevo Generacional.

Dirigido a la gestión del conocimiento de quiénes se aproximan a su jubilación o se han jubilado recientemente para su transferencia al personal de la unidad correspondiente.

Sus objetivos son:

- Promover la transferencia de conocimiento intergeneracional.
- Aprovechar la experiencia y conocimiento existente en la organización, maximizando el potencial de las personas que trabajan en ella.



- Institucionalizar las mejores prácticas y el intercambio de conocimiento mediante procesos colaborativos.
- Implantar un sistema de gestión documental estandarizando modelos para la creación de activos de conocimiento que faciliten el acceso a contenidos de interés para el servicio.

5.2. Subprograma de Acogida.

Dirigido a la gestión del conocimiento y su transferencia a quiénes acceden a un puesto de nuevo ingreso como consecuencia de procesos selectivos o procesos de provisión de puestos.

Sus objetivos son:

- Facilitar la información y conocimientos necesarios al personal de nuevo ingreso sobre la organización, aportándole una visión global de la misma.
- Mostrar la organización y transmitir su cultura (misión y visión).
- Facilitar a la persona que se incorpora su adaptación para que, desde el primer momento, se sienta acogida, motivada, útil y parte de la organización.
- Identificar qué espera la organización de esa persona.
- Aumentar el grado de implicación y pertenencia a la organización.

La EFIAP facilitará a este nuevo personal el apoyo necesario para la consecución de los objetivos de este programa mediante diversas tipologías de acciones formativas.

III.- Acciones formativas en el marco de otros programas.

PROGRAMAS	
FAP	Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional
PFO	Programa Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales
INF	Programa Certificarn
JOO	Programa de Jornadas
HOM	Programa de Homologación

1. Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

Se integra por acciones formativas que, como consecuencia de procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional, tienen como objetivo la adquisición, por parte del personal participante, de los conocimientos necesarios para el adecuado y correcto desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

También se incluyen en este programa acciones formativas dirigidas a personal aspirante o perteneciente a cuerpos de policía local que haya superado las pruebas selectivas correspondientes a ofertas públicas de empleo finalizadas conforme a la Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Personal destinatario.

Será destinatario de este programa formativo el personal de la Administración regional, a excepción del personal docente y del Servicio Murciano de Salud, por tener sus propias líneas de formación, y el personal correspondiente a los Cuerpos de Policía Local de los ayuntamientos de la Región de Murcia que participen o vayan a participar en procesos selectivos convocados o previstos de cualquiera de las administraciones citadas.



2. Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.

Integrado por acciones formativas dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10 de noviembre), tanto de carácter obligatorio como las que están centradas en los riesgos específicos del puesto de trabajo, según las evaluaciones de riesgos realizadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Coordinador, así como aquellas en el ámbito de la prevención en salud y riesgos generales.

Personal destinatario.

Será personal destinatario el personal perteneciente a la Administración regional, siendo las subdirecciones generales, direcciones de centros y jefaturas de servicio correspondiente, las que deban promover y asegurar la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en las evaluaciones de riesgos del personal a su servicio, así como de supervisar que la estén realizando.

No obstante, lo anterior, en las acciones formativas cuya ficha técnica así lo determine, podrá incluirse personal integrante de otras administraciones.

3. Programa Certificarm.

Este programa incluye acciones formativas de diversas áreas a desarrollar en línea y de forma autónoma e individual, disponibles en la plataforma regional form@carl, gestionada por la Fundación Integra, que permite la acreditación mediante la superación de pruebas de evaluación presencial, a las que se podrá acceder a través de la web <https://efiap.carm.es/>, apartado [Certificarm](#)

Dentro de este subprograma se incluye la formación en idiomas de acuerdo con el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas" (MERCL), así como otra formación de carácter transversal que afecta a diferentes áreas.

Este programa podrá ampliarse, en su caso, mediante la incorporación de acciones formativas de otras instituciones y/o plataformas de autoformación, y se entenderá automáticamente prorrogado hasta la aprobación del siguiente plan de formación.

Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

4. Programa de Jornadas.

Contempla la organización de encuentros abiertos sobre temáticas de carácter general o específico, encaminadas a informar, a difundir buenas prácticas, a compartir conocimiento y a reflexionar con carácter crítico y constructivo.



Personal destinatario.

Podrá ser destinatario de este programa todo el personal de las administraciones públicas que desempeña su actividad en la Región de Murcia, es decir, el personal integrante de la Función Pública Regional, incluido el personal docente de la Consejería competente en materia de Educación y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud; el personal que presta servicios en la Asamblea Regional de Murcia; el personal de los ayuntamientos de la Región de Murcia; el personal de la Administración General del Estado con destino en la Región de Murcia y el personal de las universidades públicas de la Región de Murcia, siempre y cuando así se indique en la ficha técnica de las acciones formativas convocadas.

5. Programa de Homologación de Acciones Formativas.

Este programa se desarrollará de conformidad con la normativa vigente en materia de homologación de acciones formativas de la EFIAP.

Se podrá reconocer mediante Resolución de la Dirección General competente en materia de Función Pública, formación impartida durante la vigencia del Plan de Formación por entidades distintas a ella, siempre que, cumpliendo los requisitos establecidos, se garantice la calidad de la acción formativa y su similitud con la formación impartida por la EFIAP.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 123 Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se convocan las acciones formativas a desarrollar durante el presente año 2024, dentro del Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025 y se aprueban las bases específicas.**

Aprobado el Plan de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el bienio 2024-2025, por Orden de 28 de diciembre 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, previo informe favorable de la Comisión Paritaria de Formación de esta Comunidad Autónoma en su reunión celebrada el 27 de diciembre de 2023, procede la convocatoria de las acciones formativas de los programas integrantes del referido Plan a desarrollar durante el año 2024, a fin de distribuir su realización a lo largo del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución y su Anexo de bases específicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia y la Estrategia para la Transformación de la Función Pública Regional, la formación es un elemento capital del modelo de transformación, tanto en herramientas de gestión como en desarrollo de competencias digitales, idiomas o de otro carácter como las habilidades blandas o soft skills (pensamiento crítico, creatividad, innovación, trabajo en equipo, empatía), que serán las exigidas en los próximos años para el desarrollo efectivo de las competencias profesionales en la Administración.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 241/2023, de 22 de septiembre, (Suplemento nº 13 del BORM nº 220 de 22 de septiembre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de conformidad con su contenido

Resuelvo:

Primero. Aprobar las bases específicas.

Aprobar las bases específicas previstas en el Anexo I de la presente resolución, para el desarrollo de las acciones formativas integradas en los diferentes Programas y Subprogramas del Plan de Formación 2024-2025 de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a desarrollar durante el año 2024.

Segundo. Convocar las acciones formativas para el año 2024.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 28 de diciembre 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa se convocan las acciones formativas que se indican en los anexos correspondientes, de esta Resolución.



Tercero. Publicidad y reclamaciones.

1.- Planificación de acciones formativas

La planificación de las acciones formativas y la ficha técnica correspondiente se podrá consultar en la web <https://efiap.carm.es/> apartado **Oferta Formativa** clasificadas en su respectivo programa de formación, donde se especificará entre otros datos: el calendario previsto, objetivos, contenidos, metodología y evaluación, personal coordinador y profesorado de cada una de las acciones.

2.- Solicitudes para participar en las acciones formativas.

Las personas interesadas en participar en alguna de las acciones formativas solicitables individualmente en el Plan de Formación deberán presentar la correspondiente solicitud en la forma y en el plazo establecido en el Anexo de Bases Específicas en cada uno de los programas y subprogramas.

3.- Relaciones de personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de solicitudes, se publicarán las resoluciones que aprueban las relaciones provisionales de las personas admitidas (seleccionadas y suplentes) y excluidas de las distintas acciones formativas.

Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para efectuar reclamaciones.

Dichas reclamaciones deberán presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, mediante el trámite correspondiente en el procedimiento **Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) solicitables por el personal empleado público (código 607)**

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo establecido, esta resolución devendrá definitiva, siéndole de aplicación el régimen de recursos administrativos establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las relaciones priorizadas, tanto provisionales como definitivas, se podrán consultar en la web <https://efiap.carm.es/>, apartado **Alumnado/Selección**.

4.- Calificaciones finales de las acciones formativas.

Concluida la acción formativa, se dictará resolución de alumnado que ha asistido y/o superado una acción formativa. Dicha Resolución, con sus Anexos, se publicará en la página web <https://efiap.carm.es/>, apartado **Alumnado/Calificación**.

Las personas participantes en la acción formativa dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para efectuar reclamaciones.

Dichas reclamaciones deberán presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la CARM, mediante el trámite correspondiente en el procedimiento **Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP) solicitables por el personal empleado público (código 607)**.

Si no se presentasen reclamaciones en el plazo, esta resolución devendrá definitiva, siéndole de aplicación el régimen de recursos administrativos establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Protección de datos de carácter personal en la gestión de acciones formativas.

El tratamiento de los datos de carácter personal en la gestión de las diferentes acciones formativas convocadas por la Escuela de Formación e Innovación, se



realizará de conformidad con lo previsto en la normativa en vigor en esta materia, especialmente lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La publicidad de las diferentes relaciones de alumnado en cumplimiento de la normativa anteriormente referida contendrá los datos de carácter personal mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad, y se mantendrán hasta la finalización de la presente convocatoria y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones y/o recursos por parte de las personas interesadas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Disposición final primera.

La ejecución de los programas formativos convocados en esta Resolución se adecuará al crédito disponible por este concepto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024.

Disposición final segunda.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Disposición final tercera.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de diciembre de 2023.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



Anexo I

Bases específicas para el desarrollo de las acciones formativas de la Administración Regional y Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integrantes del Plan Bienal de Formación para el año 2024.

Se establecen las bases específicas y se ofertan las acciones formativas que se van a desarrollar durante el año 2024 en cada uno de los programas y subprogramas que se especifican en cada uno de los anexos.

Primera.- Acciones formativas a solicitar por el personal empleado público dentro del marco de los programas de formación interadministrativa, formación a policía local, administración local y formación directiva.

PROGRAMAS/SUBPROGRAMAS			ANEXO	FIN PLAZO SOLICITUD	MÁXIMO SOLICITUDES
INTERADMINISTRATIVO	ING	Subprograma de Formación General	II	25/01/2024	2
	IAE	Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales	III		3
	IGU	Subprograma de Formación en Igualdad de Género	IV		2
PL1	Programa de Formación para Policías Locales		V		2
AL1	Programa de Formación en Administración Local		VI		2
DIR	Programa de Formación Directiva		VII		3

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

La solicitud de participación en alguna de las acciones formativas supone la aceptación de las presentes Bases Específicas y de las Bases Generales aprobadas por Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025.

Las solicitudes para participar en alguna de las acciones formativas de los programas indicados anteriormente se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el procedimiento [Acciones formativas de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública \(EFIAP\) solicitables por el personal empleado público \(código 607\)](#)

El personal interesado podrá solicitar hasta dos acciones formativas por programa, presentando una solicitud por cada anexo, pudiendo ser seleccionado en un máximo de una acción formativa, de cada uno de estos programas, a excepción del Programa de Formación Directiva en el que se podrá solicitar tres acciones y ser seleccionado hasta en tres acciones formativas y el Subprograma de Formación en Administración Electrónica y Competencias Digitales en el que se podrán solicitar tres acciones y ser seleccionado hasta en dos acciones formativas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución hasta el **25 de enero de 2024**.

Para dar trámite a la correspondiente solicitud, será obligatorio cumplimentar correctamente todos los campos contenidos en el formulario siendo el dato de contacto preferente la dirección de correo electrónico corporativo.



Las personas solicitantes declararán de forma responsable que son ciertos los datos que figuran en su solicitud, pudiendo la EFIAP según dispone el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recabar cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en dicha solicitud.

Quienes se encuentren en situación de discapacidad debidamente acreditada, cuyo grado sea igual o superior al 33 por ciento, podrán hacer constar tal circunstancia en la solicitud e indicar, asimismo, las adaptaciones que en su caso precisen.

Una vez realizada la solicitud, si necesitase hacer alguna modificación sobre la misma, deberán anularla completamente y realizar una nueva solicitud, todo ello dentro del plazo establecido.

Los criterios de selección serán, con carácter general, los establecidos en la Base General Quinta de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025.

2. Asistencia y superación.

Los criterios para la superación de la acción formativa y los requisitos para su acreditación y certificación son los establecidos con carácter general, en la Base General Decimotercera de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025. En la ficha técnica y la guía didáctica de cada acción formativa vendrán reflejados los criterios de evaluación y requisitos específicos.

Segunda.- Acciones formativas en el marco de los programas de formación sobre calidad y mejora, innovación y aprendizaje colaborativo.

PROGRAMA	DENOMINACIÓN	PLAZO SOLICITUD	MÁXIMO PERSONA/AÑO
PCU	Programa de Calidad de las Unidades	01/04/2024	5
IOP	Programa de Innovación Orientada a Proyectos		1
COP	Comunidades de Prácticas		1
INE	Programa de Estancias Formativas		1

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

Los Ayuntamientos de la Región de Murcia y los Centros Directivos correspondientes de cada Consejería y Organismo de la Administración Regional, podrán solicitar la incorporación de acciones formativas, en el marco de estos programas, en función de las necesidades específicas del personal de las distintas unidades administrativas.

La solicitud se dirigirá a la EFIAP acompañada de los modelos correspondientes, disponibles en la web <https://efiap.carm.es/>, apartado **Oferta Formativa/Otras Acciones Formativas**.

Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona responsable de la unidad administrativa que lo solicite, con la conformidad de la persona titular del órgano directivo de la Administración correspondiente. (Secretarías Generales, Direcciones Generales, Concejalías, etc.).



En el caso del [Programa de Estancias Formativas](#), la propuesta será firmada, además, por las personas participantes en la estancia formativa: solicitante, tutor/a y personas responsables de la unidad de origen y de la unidad receptora.

El plazo para presentar solicitudes por las unidades administrativas, en los referidos programas, será **hasta el día 1 abril de 2024**.

El número de acciones formativas a realizar cada año por los centros directivos y ayuntamientos, estará limitado por la capacidad presupuestaria y de gestión de la EFIAP en función de las solicitudes presentadas, ponderando diversos criterios como: áreas de actuación en sectores prioritarios, número de efectivos, estrategia organizacional, etc.

El número máximo de acciones formativas a realizar en el Programa de Calidad de las Unidades (PCU) será de 5 por persona/año.

El número máximo de acciones formativas a realizar en cada uno de los programas restantes de esta base segunda (IOP/COP/INE) será de 1 por persona/año.

La duración de las acciones formativas se fijará con un número de horas idóneo para el adecuado desarrollo de las mismas, si bien con carácter general su duración no excederá de 40 horas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la EFIAP, en comisión técnica creada al efecto, las estudiará y aprobará en su caso, atendiendo a la idoneidad de la propuesta con relación a los objetivos del programa. Concluida la comisión se comunicará a los centros directivos y ayuntamientos su inclusión como actividad formativa y el personal técnico designado que contactará con la persona coordinadora especificada en la solicitud para su posible desarrollo.

No se podrá iniciar la acción formativa hasta que no se establezca la debida coordinación con el personal técnico asignado de la EFIAP y cuente con la autorización expresa de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, independientemente de que lleve o no asociado coste económico.

La EFIAP no certificará una acción formativa que no se haya realizado de acuerdo a la planificación y requisitos exigidos.

El alumnado participante en estas acciones formativas será propuesto con antelación suficiente al inicio de las mismas por las personas responsables de sus respectivas unidades administrativas, en atención a la relación de sus funciones con el contenido de aquéllas y según las necesidades del servicio.

Una vez que se autorice la incorporación y desarrollo de las acciones formativas que se integren en estos programas, podrá consultarse la ficha técnica correspondiente en la web <https://efiap.carm.es/> apartado [Oferta Formativa/Otras Acciones Formativas](#).

El Programa de Calidad de la Unidades (PCU) oferta además una serie de acciones formativas que vienen recogidas en el **Anexo VIII**, consideradas relevantes en base a la detección de necesidades realizada por la EFIAP, cuyo objeto es que diferentes unidades que, puedan tener la misma necesidad, puedan agruparse para la realización de la experiencia de aprendizaje. El alumnado participante será propuesto por las personas responsables de las respectivas unidades administrativas, **hasta el 31 de enero de 2024**, siendo la EFIAP la que contactará con los diferentes centros directivos para coordinar dichas propuestas.



2. Asistencia y superación.

Los criterios para la superación de la acción formativa y los requisitos para su acreditación y certificación son los establecidos con carácter general, en la Base General Decimotercera de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025. En la ficha técnica y la guía didáctica de cada acción formativa vendrán reflejados los criterios de evaluación y requisitos específicos.

Una vez finalizado el trabajo realizado por las personas participantes en las acciones formativas del Programa de Innovación Orientado a Proyectos, del Programa de Comunidades de Prácticas, y el Programa de Estancias Formativas, la certificación de la superación correspondiente a cada participante quedará supeditada además de los requisitos establecidos con carácter general, a la presentación por parte de la persona coordinadora de dichas acciones formativas de la siguiente documentación acreditativa:

- . Memoria, que contendrá como mínimo la descripción sobre el desarrollo y cumplimiento de la programación, objetivos e incidencias.
- . Informe de participación individual/Informe de aprovechamiento.
- . Control de asistencia, mediante hojas de firmas o registro electrónico.
- . Documento o material elaborado: Proyecto, Manual, Guía, Protocolo etc.
- . Informe de implantación del proyecto, en el Programa de Innovación Orientado a Proyectos, con el visto bueno de la persona responsable de la unidad.
- . Informe de la tutoría en el servicio en el Programa de Estancias Formativas.
- . Memoria sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el Programa de Estancias Formativas.

En los programas de aprendizaje colaborativo (IOP, COP, INE), el personal técnico de la EFIAP deberá emitir un informe favorable para poder acreditar la realización de las acciones formativas.

Tercera. - Programa de Gestión del Conocimiento.

PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	
REL	Subprograma de Relevo Generacional
ACO	Subprograma de Acogida

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

Las acciones formativas a desarrollar y las personas designadas que participarán dentro de este Programa serán las que proponga la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, dentro de la planificación de los siguientes subprogramas:

- . Subprograma de Relevo Generacional, a propuesta de las unidades organizativas.
- . Subprograma de Acogida, en relación con las convocatorias relativas a la oferta de empleo público que así se determinen.

Las acciones formativas de relevo se fijarán con un número de horas idóneo para el adecuado desarrollo de las mismas, si bien con carácter general su duración no excederá de 40 horas.



2. Finalización y justificación de la acción formativa.

En el subprograma de Relevo Generacional, una vez finalizada la acción formativa, se presentará por la persona que ha ejercido la tutoría o mentoría, la siguiente documentación:

- . Memoria sobre el desarrollo de las actividades realizadas.
- . Informe de la tutoría sobre aprovechamiento.
- . Control de asistencia, mediante hojas de firmas o registro electrónico.
- . Documento o material elaborado, en su caso.

Cuarta.- Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional.

FAP	Programa de Formación para el Acceso y la Promoción Profesional: · Personal de Administración y Servicios CARM. · Policía Local de los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
------------	--

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

El alumnado participante en estas acciones formativas podrá ser el que resulte admitido en los procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados al efecto en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Del mismo modo, dentro de este programa se realizará la formación selectiva básica y de promoción, establecida en la Ley 6/2019 de 4 de abril de Coordinación de las Policias Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los ayuntamientos interesados realizarán la solicitud de esta formación selectiva a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el procedimiento electrónico [3771 Solicitud curso selectivo para el ingreso/acceso en los cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia](#).

2. Asistencia y superación.

La superación de una acción formativa en este programa se regirá por la convocatoria de cada proceso selectivo, por lo establecido en la Guía Didáctica y complementariamente por la normativa reguladora establecida para las acciones formativas de la EFIAP.

Quinta.- Programa de Formación Mínima Necesaria en Prevención de Riesgos Laborales.

PFO	Programa de Formación Mínima necesaria en Prevención de Riesgos Laborales	Anexo IX
------------	---	-----------------

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

El personal participante será designado por los responsables de las diferentes unidades en virtud de las evaluaciones de riesgos de su puesto de trabajo, por el Servicio Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

El personal empleado público solo podrá ser eximido de realizar una acción formativa incluida en este programa, para el que haya sido designado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- a) Que no preste servicio en la Administración regional, por cese o finalización de contrato.
- b) Que se encuentre de baja por enfermedad y presente su renuncia en atención a su estado de salud.
- c) Por necesidades del servicio sobrevenidas en un momento posterior a su inscripción en la acción formativa.
- d) No cumplir algún requisito o estar dentro de las causas de exclusión para ser personal destinatario de la acción formativa.

Las circunstancias indicadas en los apartados a), b) y c), deberán acreditarse por la Jefatura de Servicio correspondiente ante la coordinación de la acción formativa con la mayor antelación posible.

2. Asistencia y superación.

El personal responsable de las diferentes unidades deberá organizar el servicio de forma que facilite la asistencia y/o participación a esta formación de carácter obligatorio, de manera que cuente con el tiempo necesario para que, durante la jornada de trabajo, pueda realizar adecuadamente dicha formación.

Los criterios para la superación de la acción formativa y los requisitos para su acreditación y certificación son los establecidos con carácter general, en la Base General Decimotercera de la Orden de 28 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se aprueba el Plan Bienal de Formación del personal al servicio de la Administración regional y local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2024 y 2025.

En la ficha técnica y la guía didáctica de cada acción formativa vendrán reflejados los criterios de evaluación y requisitos específicos.

Sexta.- Programa Certificarm.

INF	Programa Certificarm	Anexo X
-----	----------------------	---------

1. Solicitudes, plazos y realización de las pruebas de validación.

Para solicitar la participación en este programa, deberá acceder, a través de la web <https://efiap.carm.es/> apartado **Certificarm/Cursos**, donde podrá acceder a la acción formativa que desea realizar.

Realizará el curso a su ritmo, estableciendo su propio horario. Puede conectarse desde cualquier lugar (con un tiempo máximo de realización entre 40 y 60 días a contar desde la inscripción). Tras finalizarlo obtendrá un documento de superación emitido desde la propia plataforma.

Una vez que tenga en su poder el Certificado de superación, formulará su solicitud en el programa de **cita previa**, pudiendo elegir el día y la hora en que desea realizar la prueba de validación. Su admisión estará supeditada a la disponibilidad de citas en el día escogido.

Para solicitar la cita previa deberá haber transcurrido, al menos, 24 horas desde la finalización del curso. También podrá modificar o anular su cita previa cuando lo estime conveniente y, en todo caso, si no va a poder asistir a la misma.

El plazo de presentación de solicitudes de cita previa se encuentra permanentemente abierto, renovándose automáticamente la disponibilidad de las mismas el día 1 de cada mes.



Quienes hayan solicitado participar en las pruebas de validación recibirán un correo electrónico de confirmación de la cita. Asimismo, recibirá otro correo recordatorio con 72 horas de antelación a la realización del examen.

La prueba de evaluación será de forma presencial en las aulas de Informática de las sedes disponibles. El examen consistirá en un supuesto práctico simulado y/o un cuestionario sobre los contenidos de la acción formativa correspondiente.

Antes de la realización de la prueba presencial, el personal interesado deberá acreditar su identidad mediante la presentación de DNI u otro documento de identidad válido y vigente.

2. Acreditación/Certificación.

Para obtener la declaración de aptitud en las pruebas de evaluación presencial, será necesario obtener el 70 por ciento, como mínimo, de la puntuación total.

Superadas las pruebas de evaluación, las acreditaciones y certificaciones de la realización y aprovechamiento de las acciones formativas se incorporarán a la base de datos de la EFIAP, con validez a partir del último día del mes en el que se realice dicha prueba, independientemente de la fecha de su realización.

Séptima.- Programa de Jornadas.

J00	Programa Jornadas	Anexo XI
-----	-------------------	----------

1. Solicitudes, plazos y criterios de selección.

Las solicitudes para participar en las acciones formativas que se convoquen dentro de este programa, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario web correspondiente que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiampmurcia.carm.es>, accediendo al apartado **Oferta formativa/Acciones formativas/Jornadas**.

La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la web y de redes sociales, abriendose en su caso un plazo de inscripción previo a su celebración.

Como criterio general, la selección de participantes se realizará atendiendo al perfil del personal destinatario, las plazas convocadas y el orden de inscripción, hasta cubrir el aforo, en su caso.

2. Asistencia.

Se certificará la asistencia al personal empleado público participante, en aquellas jornadas en la que se realice control de la misma, no existiendo prueba de evaluación ni certificación de aprovechamiento.

Octava.- Programa de Homologación de Acciones Formativas.

Este programa se desarrollará de conformidad con la normativa vigente en materia de homologación de acciones formativas de la EFIAP.

La documentación relativa a este programa se encuentra disponible en la web, <https://efiap.carm.es/> apartado **Otras acciones formativas/Homologación**.



ANEXO II

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN GENERAL (ING).

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
ING	5017	CALIDAD EN LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ESTRATEGIAS. INTERNET	TEL	3	25	75	60	180	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
ING	3705	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN INTELIGENCIA EMOCIONAL DESDE LA PSICOLOGÍA POSITIVA. INTERNET	TEL	8	25	200	60	480	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5303	ADAPTABILIDAD: APRENDE A SER FLEXIBLE ANTE LOS CAMBIOS EN TU ENTORNO LABORAL	TEL	1	20	20	200	200	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5631	EL TRABAJO EN EQUIPO	TEL	2	20	40	100	200	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5633	AUTOMOTIVACIÓN EN EL TRABAJO	TEL	2	20	40	100	200	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
ING	5150	SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS. MARCO NORMATIVO Y FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES	TEL	5	30	150	60	300	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	5189	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD	TEL	2	30	60	60	120	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	5612	LA LEY CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA	TEL	3	20	60	60	180	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
ING	3740	EXPRESIÓN ESCRITA NORMATIVA: ORTOGRAFÍA Y MATERIAS AFINES	TEL	2	20	40	60	120	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
ING	5602	TÉCNICAS, ESTRATEGÍAS Y HERRAMIENTAS DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA	PRE	3	12	36	20	60	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
ING	5604	LENGUAJE CLARO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	SMP	2	10	20	60	120	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
ING	3879	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA. UN MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA, UN RETO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	2	20	40	30	60	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	5371	NUEVA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO. LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA	SMP	1	30	30	40	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
ING	5515	DATOS ABIERTOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	SMP	2	12	24	20	40	RESPONSABILIDAD SOCIAL, DEONTOLÓGICA Y BUENAS PRÁCTICAS
		TOTALES:		38		835	930	2.300	



ANEXO III

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO. SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y COMPETENCIAS DIGITALES (IAE)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IAE	3537	HERRAMIENTAS ONLINE PARA EL DISEÑO DE CARTELERIA	SMP	2	30	60	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4360	FIRMA ELECTRÓNICA, CERTIFICADOS DIGITALES Y USO DE DNI ELECTRÓNICO	SMP	3	35	105	30	90	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4464	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (1)	SMP	4	15	60	30	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4469	NAVEGAR, BUSCAR Y FILTRAR DATOS, INFORMACIÓN Y CONTENIDO DIGITAL (2)	SMP	2	15	30	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4473	CORREO ELECTRÓNICO, FIRMA ELECTRÓNICA Y SEGURIDAD EN LA RED	SMP	4	15	60	30	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4545	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (1)	SMP	4	20	80	30	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4571	CREACIÓN Y EDICIÓN DE DOCUMENTOS DE TEXTOS (2)	SMP	2	25	50	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4578	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (1)	SMP	4	20	80	30	120	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4579	CREACIÓN, ANÁLISIS, MANIPULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DATOS: HOJAS DE CÁLCULO (2)	SMP	1	25	25	30	30	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	4633	EDICIÓN Y MAQUETACIÓN DE VIDEO Y AUDIO	SMP	2	25	50	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5360	CREACIÓN Y GESTIÓN DE BASE DE DATOS	SMP	3	30	90	30	90	TECNOLÓGICA Y DIGITAL



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IAE	5625	CREACIÓN, ANÁLISIS, Y PRESENTACIÓN DE DATOS: TABLAS DINÁMICAS. HOJAS DE CÁLCULO (3)	SMP	1	25	25	30	30	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5626	HERRAMIENTAS DE OFFICE 365	TEL	2	30	60	125	250	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5627	BIG DATA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CÓMO IDENTIFICAR CASOS DE USO EFECTIVOS	TEL	1	40	40	50	50	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5632	BLOCKCHAIN. CARACTERÍSTICAS Y APLICACIONES EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SMP	2	30	60	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5635	TRUCOS DE EXCEL	PRE	2	10	20	497	994	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5636	TRUCOS DE WORD	PRE	2	10	20	497	994	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
IAE	5637	TRUCOS DE OUTLOOK	PRE	2	10	20	497	994	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
		TOTALES:		43		935	2.056	4.302	



ANEXO IV

PROGRAMA INTERADMINISTRATIVO. SUBPROGRAMA DE FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO (IGU)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
IGU	3446	LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TEL	8	30	240	60	480	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	5493	LENGUAJE ADMINISTRATIVO EN PERSPECTIVA DE GÉNERO	TEL	3	20	60	100	300	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	5628	SENSIBILIZACIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO PARA PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	TEL	1	20	20	200	200	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
IGU	5629	ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO	TEL	1	10	10	120	120	ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
		TOTALES:		13		330	480	1.100	



ANEXO V
PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA POLICÍAS LOCALES (PL1)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PL1	5372	NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	TEL	1	30	30	60	60	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5376	SENSIBILIZACIÓN Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. ESPECIAL ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS	SMP	1	30	30	30	30	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
PL1	5487	ACTUACIÓN POLICIAL ANTE SITUACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁFICO Y OTRAS EMERGENCIAS. PRIMEROS AUXILIOS.	PRE	1	24	24	25	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5497	INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	SMP	1	50	50	25	25	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5608	LA DILIGENCIA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICO OCULAR DE LOS SINIESTROS VIALES	SMP	1	15	15	30	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5609	LIDERAZGO POLICIAL Y GESTIÓN DE EQUIPOS	PRE	1	5	5	60	60	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
PL1	5610	ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRANSPORTES DE PERSONAS Y MERCANCÍAS. EL TACÓGRAFO.	PRE	1	20	20	30	30	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PL1	5634	INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	SMP	1	15	15	40	40	SEGURIDAD CIUDADANA Y OPERATIVA POLICIAL
		TOTALES:		8		189	300	300	



ANEXO VI

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN LOCAL (AL1)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
AL1	5533	LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y EL PLAN DE ORDENACION DE RECURSOS HUMANOS EN LOS AYUNTAMIENTOS	SMP	1	25	25	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
AL1	5605	EL CONTROL FINANCIERO EN LAS ENTIDADES LOCALES	PRE	1	25	25	20	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
AL1	5611	GESTIÓN DE CONTRATOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	PRE	1	32	32	20	20	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
		TOTALES:		3		82	60	60	



ANEXO VII
PROGRAMA DE FORMACIÓN DIRECTIVA (DIR)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
DIR	5377	EL PODER DE LAS CONVERSACIONES VALIOSAS	SMP	1	20	20	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5613	COMUNICACIÓN 4X4. ENTRENAMIENTO INTEGRAL EN COMUNICACIÓN PARA PERSONAL DIRECTIVO PÚBLICO	PRE	1	20	20	15	15	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5614	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	PRE	1	15	15	20	20	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5615	POLÍTICAS DE INTEGRIDAD Y PLANES DE MEDIDAS ANTIFRAUDE	PRE	1	3	3	50	50	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5616	APLICACIONES DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	PRE	1	3	3	80	80	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
DIR	5617	TALENTO Y LIDERAZGO	PRE	1	3	3	300	300	GESTIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE PERSONAL
		TOTALES		6	64	64	485	485	



ANEXO VIII
PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS UNIDADES (PCU)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PCU	3033	HERRAMIENTA DE GESTIÓN DE INGRESOS DE TASAS, QUESTOR	PERSONAL CARM(*)	PRE	2	20	40	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5348	INTRODUCCIÓN A LOS PROYECTOS EUROPEOS DE GESTIÓN DIRECTA. NIVEL BÁSICO	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	SMP	1	25	25	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5355	PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y CONTABILIDAD CARM. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL CARM(*)	TEL	2	30	60	80	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5501	LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	PRE	2	24	48	60	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5547	GUÍA METODOLÓGICA PARA LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) Y LA EVALUACIÓN EX POST DE LAS NORMAS	PERSONAL CARM(*)	SMP	1	20	20	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5619	SISTEMA DE GESTIÓN COFFEE: JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES E INFORMES DEL PRTR	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	PRE	10	10	100	210	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5620	INTRODUCCIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS TIPOS DE CONTRATOS	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	SMP	1	15	15	60	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5621	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	SMP	1	15	15	60	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5622	LA EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	SMP	1	15	15	60	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PCU	5623	PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PRTR: APLICACIÓN PRÁCTICA DE LOS DNS'H Y DEL PLAN ANTIFRAUDE	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	PRE	3	10	30	90	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5624	ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM	PERSONAL CARM(*)	TEL	1	30	30	40	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
PCU	5640	COMUNICACIÓN ESCRITA EN INGLÉS	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	PRE	4	20	80	60	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
PCU	5179	FORMACIÓN BÁSICA EN SIGEPAL. EXPEDIENTE CONTABLE	PERSONAL CARM(*)	SMP	2	20	40	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5425	INTRODUCCIÓN A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CON QGIS	PERSONAL CARM(*) y ADMÓN LOCAL	PRE	4	45	180	80	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5451	REMISIÓN DE EXPEDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA: PLATAFORMA INSIDE	PERSONAL CARM(*)	PRE	3	10	30	60	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5546	LA APLICACIÓN INFORMÁTICA TRAMEL (CONTRATO MENOR, REGISTRO DE FACTURAS)	PERSONAL CARM(*)	TEL	1	20	20	100	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5554	EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO. LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DEXEL	PERSONAL CARM(*)	TEL	1	20	20	300	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5638	EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DELFOS. NIVEL BÁSICO	PERSONAL CARM(*)	TEL	1	25	25	999	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5639	TRABAJO EN EQUIPO CON MICROSOFT TEAMS	PERSONAL CARM(*)	TEL	1	20	20	50	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
PCU	5372	NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)	ADMÓN LOCAL (POLICÍA)	TEL	1	30	30	60	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PCU	5442	CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL: FORMACIÓN CONTINUA PARA CONDUCTORES DE CAMIONES Y AUTOBUSES	PERSONAL CARM(*)	PRE	1	35	35	15	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
PCU	5630	LA MEJORA DE CALIDAD DEL DATO DE SINESTRALIDAD URBANA EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA. REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁFICO (ARENA 2)	ADMÓN LOCAL (POLICÍA)	PRE	1	4	4	88	TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
		TOTALES			45		882	2.652	

(*) Personal del ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente otro personal.



ANEXO IX

PROGRAMA DE FORMACIÓN MÍNIMA NECESARIA PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (PFO)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	4547	FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AGENTES DE SEGURIDAD	TEL	2	4	8	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4927	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN AUTOMOCIÓN	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4928	AFRONTAR SITUACIONES INTERPERSONALES DIFÍCILES EN EL ÁMBITO LABORAL	PRE	3	20	60	20	60	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4929	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE COCINA	PRE	2	5	10	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4930	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DEL PERSONAL DE LA OPCIÓN AGRARIA	PRE	3	5	15	25	75	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4932	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL USO DE MOTOSIERRAS	PRE	1	5	5	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4933	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE MANTENIMIENTO	PRE	1	5	5	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4935	PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO	SMP	2	15	30	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4936	RIESGOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES	TEL	2	3	6	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4937	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL SANITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	TEL	2	8	16	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	4938	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN USO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	TEL	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4940	EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS EN TAREAS NO SANITARIAS CON COLECTIVOS ESPECIALES	TEL	2	3	6	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4941	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS DE LABORATORIO	PRE	3	5	15	25	75	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4942	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL VETERINARIO	PRE	3	4	12	25	75	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4943	FORMACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE NIVEL BÁSICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	SMP	2	50	100	50	100	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4970	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS EN LA RED VIARIA REGIONAL	PRE	2	5	10	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4971	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MEDIO NATURAL DURANTE EL ACCESO Y POSICIONAMIENTO MEDIANTE CUERDAS EN LA TREPA DE ÁRBOLES	PRE	1	20	20	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4972	SEGURIDAD EN TÉCNICAS DE PROGRESIÓN Y DESCENSO EN PAREDES DE ROCA	PRE	1	20	20	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	4984	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MANEJO DE CARRETILLAS ELEVADORAS	PRE	1	8	8	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5124	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TAREAS EN EMBARCACIÓN	PRE	1	5	5	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5213	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN INGENIERÍA AGRÓNOMA O AGRÍCOLA	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	HORAS TOTALES CURSO	PLAZAS EDIC.	TOTAL PLAZAS	ÁREA FORMATIVA
PFO	5214	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS E ISSL	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5215	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN EL MEDIO NATURAL	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5216	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN OBRAS O SOBRE EL TERRENO	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5217	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA PERSONAL QUE REALIZA TAREAS DE INSPECCIÓN EN SALUD PÚBLICA	PRE	1	4	4	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5291	EQUIPOS Y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INDIVIDUAL CONTRA CAÍDAS DE ALTURA	PRE	1	6	6	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5641	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN TAREAS ASISTENCIALES EN CENTROS SOCIOSANITARIOS Y EDUCATIVOS	PRE	2	5	10	25	50	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5642	MANEJO DE USUARIOS CON TRANSTORNO DE COMPORTAMIENTO Y DE LAS EMOCIONES	PRE	2	20	40	20	40	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
PFO	5643	MOVILIZACIÓN TERAPÉUTICA	TEL	1	25	25	25	25	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
		TOTALES:		47		460	740	1.200	TOTALES:



ANEXO X
PROGRAMA FORMATIVO CERTIFICARM (INF)

PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	3161	TÉCNICAS DE COMUNICACIÓN	TEL	11	15	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3366	GESTIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y LIDERAZGO	TEL	11	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3515	NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA GESTORES	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	3647	ANÁLISIS DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES	TEL	11	20	HABILIDADES Y COMUNICACIÓN
INF	3904	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN OFICINAS Y PVD	TEL	11	10	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	3935	INICIACIÓN A INTERNET	TEL	11	35	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4548	LEY 39/2015 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	TEL	11	35	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	4549	PROCESADOR DE TEXTOS MS WORD 2010. NIVEL 1	TEL	11	30	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4550	HOJA DE CÁLCULO MS EXCEL 2010. NIVEL 1	TEL	11	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4675	SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10	TEL	11	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4756	PRESENTACIONES CON PREZI	TEL	11	15	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4773	INGLÉS NIVEL 1.1	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4774	INGLÉS NIVEL 1.2	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	4775	INGLÉS NIVEL 2.1	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4776	INGLÉS NIVEL 2.2	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	4939	FORMACIÓN BÁSICA EN MATERIA PREVENTIVA DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	TEL	11	10	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	4990	NORMAS DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4991	ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PARA GESTORES	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	4993	LEY 40/2015 DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO	TEL	11	25	JURÍDICO-ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y DE UNIÓN EUROPEA
INF	5212	SEGURIDAD LABORAL VIAL	TEL	11	10	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PROMOCIÓN DE LA SALUD
INF	5325	RGPD-ENS PARA USUARIOS DE LA CARM	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5326	INICIACIÓN MICROSOFT 365	TEL	11	24	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5385	INGLÉS NIVEL 3	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5386	INGLÉS NIVEL 4	TEL	11	35	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5387	INGLÉS NIVEL 5	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5388	INGLÉS NIVEL 6	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5389	FRANCÉS NIVEL 1	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5390	FRANCÉS NIVEL 2	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5391	FRANCÉS NIVEL 3	TEL	11	40	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS



PROG.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	MODALIDAD	Nº EDICS	HORAS EDICIÓN	ÁREA FORMATIVA
INF	5392	CREACIÓN Y GESTIÓN DE BLOGS CON BLOGGER	TEL	11	15	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5393	FIRMA ELECTRÓNICA Y CERTIFICADOS DIGITALES	TEL	11	25	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5394	PRESENTACIONES CON POWERPOINT 2016	TEL	11	35	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5427	HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA NUBE	TEL	11	10	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5488	FRANCÉS NIVEL 4	TEL	11	30	LENGUAJE ADMINISTRATIVO Y DE IDIOMAS
INF	5489	PROCESADOR DE TEXTOS WORD 2016	TEL	11	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5490	HOJA DE CÁLCULO EXCEL 2016	TEL	11	40	TECNOLÓGICA Y DIGITAL
INF	5593	MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y CELIAQUÍA	TEL	11	15	SANIDAD Y CONSUMO
		TOTALES:		616		



ANEXO XI

LISTADO DE ACCIONES FORMATIVAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE JORNADAS

Las solicitudes para participar en las acciones formativas que se convoquen dentro de este programa, se deberán presentar en modelo normalizado a través del formulario web correspondiente que estará disponible en la web de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia, <https://efiampmurcia.carm.es>, accediendo al apartado [Oferta formativa/Acciones formativas/Jornadas](#)

La difusión de estas acciones formativas se realizará a través de la web y de redes sociales, abriéndose un plazo de inscripción previo a su celebración.

Como criterio general, la selección de participantes se realizará atendiendo al perfil del personal destinatario, las plazas convocadas y el orden de inscripción, hasta cubrir el aforo, en su caso.

DENOMINACIÓN	
1	¿QUÉ OCURRE CUANDO HACEMOS COSAS DE FORMA CONJUNTA?: INTELIGENCIA COLECTIVA PARA INNOVAR EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
2	TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO. DATOS ABIERTOS
3	OPTIMISMO Y AUTOESTIMA, CLAVES DEL TRABAJO EN EQUIPO
4	SEGURIDAD LABORAL VIAL
5	INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
6	AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
7	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL
8	ACTUALIZACIÓN NORMATIVA E INTERVENCIÓN POLICIAL. PRINCIPALES MODIFICACIONES.
9	LA POLICÍA LOCAL COMO POLICÍA DE PROXIMIDAD



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

- 124 Resolución de 4 de enero de 2024 de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal segundo en distintos tribunales calificadores de pruebas selectivas de la Administración Pública Regional.**

El Consejo de Gobierno en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 26 de octubre).

El apartado 3 del mismo establece el procedimiento para la designación de Vocal Segundo para formar parte del correspondiente Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente.

Recibidas dichas propuestas para la designación del referido vocal de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo:

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 16 de enero de 2024, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético que determinará la designación de vocal segundo, titular y suplente, de entre las personas propuestas por la autoridad académica, en relación a los procesos selectivos por el turno de Consolidación de Empleo, referentes a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación intervención Social.
(Código Convocatoria CFX12C22 - OPE 2021)
- Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Terapeuta
(Código Convocatoria CFX17C22 - OPE 2021)
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.
(Código Convocatoria DFX04C22 - OPE 2021)
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina
(Código Convocatoria DFX15C22 - OPE 2021)
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Maquinista
(Código Convocatoria DFX21C22 - OPE 2021)



Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 4 de enero de 2024.—La Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

125 Resolución RV-317/23, de 19 de diciembre de 2023, del Vicerrectorado de Profesorado, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos a doña María Francisca Rosique Contreras.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso TU1523, convocado por este Rectorado, mediante resolución RV-190/23, de 28 de julio, para la provisión de la plaza con código TU649 del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a doña María Francisca Rosique Contreras, con D.N.I. ***3440**, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código TU649.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la interesada deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese a la interesada, y comuníquese al Departamento y Centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día



siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

En Cartagena, a 19 de diciembre de 2023.—El Vicerrector de Profesorado, por delegación de competencias de la Rectora, por Resolución R-146/23 de 9 de marzo (BORM 15-03-2023), Luis Javier Lozano Blanco.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

126 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 8 de mayo de 2023 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 19/05/2023), por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.

Primero.- Por medio de la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 114 de 19 de mayo), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Calefacción, del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los



puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados (BORM nº 274 de 27 de noviembre de 2023).

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de reclamación contra la citada Resolución, analizadas las reclamaciones presentadas en plazo y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 8 de mayo de 2023, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el Anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

Segundo.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—El Presidente de la Comisión, José Pedro Laorden González.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO/CALEFACCION

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	361,65	***8750**	AGUILAR HOYOS, JOSE MIGUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	142,4	***0152**	ARMERO HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	72,4	***3128**	PAYA POMARES, JUAN MANUEL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO/CALEFACCION

SIN ASPIRANTES



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

127 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados convocado mediante Resolución de 6 junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 14/06/2022), para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud.

Primero.- Por medio de la Resolución 6 de junio de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 14 de junio de 2022), se convocó el concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la base específica 9.1 de la convocatoria, con fecha 21 de diciembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la resolución por la que se aprobaron con carácter provisional las puntuaciones de los méritos de los participantes y la adjudicación de los puestos convocados, que fue expuesta en los lugares previstos en la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, bajo el número 6, el día 10 de enero de 2023.

Tercero.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la base específica 9.4 de la citada convocatoria, la Comisión de Selección aprobó con fecha 4 de diciembre de 2023 la resolución definitiva de puntuaciones de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos. Dicha resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 20 de diciembre de 2023, así como en los lugares establecidos en la base específica quinta de la convocatoria, constituyó la propuesta de adjudicación correspondiendo al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero: Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados que fue convocado por resolución de 6 de junio de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 135, de 14 de junio de 2022) para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, en la opción de Logopedia del Servicio Murciano de Salud. A tal efecto, en el anexo I se hace constar la



relación definitiva de aspirantes con indicación de la puntuación alcanzada, que han obtenido plaza, tanto por el turno ordinario como el de resultas. Por su parte, en el anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza, junto con la puntuación obtenida por los mismos.

Segundo: Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de otro puesto en virtud de un procedimiento de movilidad voluntaria.

Tercero: El plazo de toma de posesión será el establecido en el apartado 8 de la base específica Novena de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, en el siguiente día hábil al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto: En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 6, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BORM de la presente resolución en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista/ Logopedia

N.º	Puntos	DNI	Apellidos, Nombre	Plaza obtenida
1	188	***6861**	MONTALVAN PELEGRIN, MERCEDES DEL PILAR	H.G.U. "REINA SOFIA".

ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría: Diplomado Sanitario no Especialista/ Logopedia

SIN ASPIRANTES



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

- 128 Acuerdo de 27 de diciembre de 2023 de encomienda de gestión para el suministro de información y la entrega de certificados relativos a expedientes de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y del Instituto Murciano de Acción Social, por las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, en su condición de Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y de Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, nombrada para ambos cargos por Decreto del Presidente n.^º 33/2023, de 14 de septiembre.

De otra, D. José Ángel Antelo Paredes, Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, nombrado para este cargo por Decreto del Presidente n.^º 32/2023, de 14 de septiembre.

Ambos, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas

Exponen:

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social.

A la citada Consejería está adscrito el organismo autónomo Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), al que según el artículo 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, le corresponde ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia (actual Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

2.º- La Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de atención al ciudadano y, dentro de éstas, la gestión de los procedimientos de tramitación inmediata.

Estas competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano, adscrito a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.



3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la citada Ley, por tratarse de una encomienda de gestión entre órganos administrativos y Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración, debe formalizarse mediante acuerdo expreso de los órganos y entidades intervenientes que deberá publicarse, para su eficacia, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º- Haciendo uso de dicha figura, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el IMAS quieren encomendar a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros (OAMR) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dependen de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través del Servicio de Atención al Ciudadano, el suministro de información a la ciudadanía y la entrega de certificados sobre expedientes de determinados procedimientos de su competencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del acuerdo.

1. La finalidad del presente acuerdo es articular la encomienda de gestión de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el IMAS, a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, para que por parte de las OAMR se realicen las siguientes actuaciones:

a) dar a la ciudadanía información sobre los expedientes correspondientes a determinados procedimientos de la competencia de las entidades encomendantes en los que se tenga la condición de interesado.

b) la entrega, como servicio de tramitación inmediata, de certificados relativos a tales procedimientos.

2. Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las entidades encomendantes.

3. Asimismo, es responsabilidad de estas últimas dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las OAMR mediante el acceso a la plataforma VISI, y únicamente para los expedientes y procedimientos para los que tengan permisos de acceso.

En dicha herramienta quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, fecha y hora del acceso.

2. El suministro de la información o la entrega de certificados requerirá la previa acreditación fehaciente de la identidad del interesado o su representante legal.



3. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá a la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa, como centro directivo competente en materia de atención al ciudadano.

4. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a los centros directivos competentes en los distintos procedimientos cubiertos por la encomienda de gestión.

5. Corresponde al Servicio de Gestión Informática del IMAS, como administrador de la herramienta VISI, gestionar los permisos en dicha plataforma de los funcionarios designados por el Servicio de Atención al Ciudadano para la realización de las actuaciones objeto de encomienda, dotándoles de clave de acceso a la misma.

6. El Servicio de Gestión Informática del IMAS, en colaboración con el Servicio de Atención al Ciudadano, proporcionará a tales funcionarios la formación necesaria para el desempeño de las tareas propias de la encomienda de gestión.

7. Todas las partes designarán una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Tercera.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. Los centros directivos competentes sobre los distintos procedimientos serán los responsables del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Servicio de Atención al Ciudadano, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Todas las partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos, actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente acuerdo y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Atención al Ciudadano o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- Funcionario por parte del Servicio de Atención al Ciudadano, designado por el titular de la Dirección General de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

- Un funcionario por parte de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, designado por su titular.

- Un funcionario del IMAS, designado por el titular de la Dirección Gerencial del mismo.



2. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

Quinta.- Plazo de duración y efectos.

1. El acuerdo surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por acuerdo de las partes.

2. Asimismo, se podrá dejar sin efecto, en cualquier momento:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de las entidades encomendantes, cuando desaparezcan las razones que han aconsejado la formalización del mismo.

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente Acuerdo, en Murcia, en la fecha indicada al margen.

Murcia, a 27 de diciembre de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad y Presidenta del IMAS, María Concepción Ruiz Caballero.—El Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, José Ángel Antelo Paredes.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 129 Orden de 29 de diciembre de 2023, por la que se aprueba la estrategia de desarrollo local participativo en el sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia presentada por la asociación Galpemur dentro del marco de las ayudas procedentes del FEMPA.**

Por Orden de 23 de noviembre de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el BORM n.º 275, de 28 de noviembre de 2023, se aprobó la convocatoria pública para la selección de las estrategias de desarrollo local participativo en el marco del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021; Reglamento (UE) 2021/1039, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de junio de 2021 y Programa Operativo del FEMPA para el periodo 2021-2027.

El plazo de presentación de solicitudes se inició el día 5 de diciembre de 2023, día siguiente al de la notificación de la orden por la que se selecciona al grupo candidato, finalizando el día 20 de diciembre de 2023, todo en conformidad con los dispuesto en el artículo 6 de la convocatoria.

La Comisión de Selección prevista en la orden de convocatoria ha elaborado un informe concretando el resultado de la evaluación de la candidatura, vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera de 28 de diciembre de 2023 y siendo la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca el órgano competente para la resolución de la convocatoria,

Dispongo:

Primero. Aprobar la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Sector Pesquero y Acuícola de la Región de Murcia que figura en el anexo único a la presente propuesta, presentada por GALPEMUR, con NIF n.º G30890883, con el ámbito territorial que en la misma se especifica, así como la selección de dicha estrategia propuesta mediante Informe del Comité de Selección de fecha de 28 de diciembre de 2023.

Segundo. El convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca contemplará para el desarrollo y ejecución de la EDLP, en otros aspectos: funciones de gestión y control asignadas al Grupo de Acción Local denominado "GALPEMUR" y las funciones y gestión reservadas por el OIG, líneas que se contemplarán en la orden bases y órdenes de convocatoria para la ejecución de la estrategia, senda financiera prevista hasta el año 2029, gastos de funcionamiento y animación directamente asociados a cada expediente, régimen de anticipos para gastos de funcionamiento y animación y tipos de gastos elegibles dentro de los gastos de funcionamiento y animación.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la cual surtirá efectos desde su firma.



Cuarto. Contra la presente Orden resolutoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Murcia, 29 de diciembre de 2023.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 130 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica el convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena.**

Visto el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena, firmado con fecha 28 de diciembre de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de saneamiento del término municipal de Cartagena, cuyo texto es el siguiente:



**"Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma
de la Región de Murcia, a través de la Entidad de Saneamiento y
Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR) y el Excmo. Ayuntamiento
de Cartagena para la financiación con cargo al canon de saneamiento
de la operación y mantenimiento de diversas infraestructuras de
saneamiento del término municipal de Cartagena"**

Cartagena, a 28 de diciembre de 2023

Reunidos

Excma. Sra. D.^a Sara Rubira Martínez, Presidenta de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), actuando en representación de la administración autonómica, facultada para este acto en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de ESAMUR de 2 de mayo de 2023 y autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia de 27 de diciembre de 2023.

Excma. Sra. D.^a Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, facultada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023, siendo asistida por el Secretario de la Corporación de conformidad con el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Exponen

I. La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Así se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la ley crea la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma.

Por otra parte, como no podía ser de otra manera, la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.

Por tal motivo ambas partes suscribieron el 30 de enero de 2003 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema de gestión municipal con financiación autonómica con cargo al canon de saneamiento.

II. En virtud de dicho sistema, en la actualidad el Ayuntamiento de Cartagena gestiona y explota las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad municipal, financiadas con cargo al canon de saneamiento, a través de la mercantil HIDROGEA, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A. (antes AQUAGEST LEVANTE, S.A.), en adelante HIDROGEA.



III. Transcurridos más de 20 años desde el anterior convenio, es el momento de adecuar el sistema de financiación a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido.

Desde la perspectiva de los principios de eficacia y eficiencia resulta incuestionable la necesidad de establecer indicadores renovados y objetivos específicos que permitan evaluar la calidad en la gestión de los servicios públicos de depuración y la correcta aplicación del canon de saneamiento a su destino, en la búsqueda de un grado óptimo de eficacia en la depuración.

La íntima relación de las infraestructuras de saneamiento con las redes municipales de alcantarillado obliga a determinar de forma precisa cuales son las infraestructuras de saneamiento cuya financiación se realizará con el impuesto autonómico.

Con tal motivo se relacionan en los anexos de este documento aquellas infraestructuras de tratamiento e impulsión de aguas residuales que serán financiadas por la Administración Regional a través de la Entidad Regional de Saneamiento (ESAMUR), con cargo al Canon de Saneamiento, y que constituyen por tanto el objeto de este Convenio.

Las aportaciones económicas reguladas en el presente convenio, procedentes del canon de saneamiento, tienen la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

En este sentido, se entiende por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta. En el marco del presente convenio específico, la actividad financiada se corresponde con el objeto previsto en el mismo.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 78 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, estas aportaciones no se consideran subvención vinculada al precio ni se integran en el importe de la contraprestación del servicio efectuada por HIDROGEA.

No obstante, lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro, si bien no tienen la consideración de subvenciones, adecuarán su control y justificación a los términos regulados en el presente convenio.

Debido a que actualmente, el Ayuntamiento gestiona el ciclo integral del agua a través de la señalada sociedad concesionaria, las partes consideran conveniente que el Ayuntamiento pueda ceder los derechos económicos y obligaciones dimanantes del presente convenio en la citada sociedad. En caso de que se ejerzte tal posibilidad, será la concesionaria quien recibirá directamente la aportación dineraria entre diferentes administraciones para financiar la actividad



de depuración, como financiación global prevista en el artículo 2.2 de la Ley General de subvenciones en consonancia con el artículo 2.4 b) de la Ley de Subvenciones, situándose a estos efectos en la posición jurídica del Ayuntamiento de Cartagena.

A la vista de lo anterior, y en el marco de sus respectivas competencias, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente convenio, al amparo de lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector Público y de conformidad con la previsión que al respecto establece el artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Cláusula I.- Objeto.

Es objeto del presente convenio de colaboración fijar el régimen jurídico y económico de las transferencias de financiación por parte de ESAMUR a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, destinada a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) de titularidad de la Corporación Local citada, y que se relacionan en el Anexo INSTALACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN.

En dicho anexo se incluyen igualmente una serie de instalaciones (EBAR), cuya financiación se estima oportuna en aras al mejor funcionamiento del sistema.

Cláusula II.- Determinación del importe. Cálculo y cuantificación.

La financiación del servicio se determinará tomando como base las estimaciones que figuran en el Anexo ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO.

La cuantía mensual de las transferencias de financiación se definirá en función de los días de funcionamiento y del caudal tratado en cada instalación, aplicando el algoritmo que se establece en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO.

La cuantía de la financiación correspondiente al primer año de vigencia del convenio se estima en **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS** (4.705.449,16 €).

Cláusula III.- Memoria justificativa. Régimen de control económico-financiero.

El Ayuntamiento de Cartagena (o, en su caso, el cesionario de sus derechos) deberá justificar el destino final dado a la aportación recibida antes del 31 marzo de cada año natural, mediante la presentación de una memoria justificativa emitida por el órgano competente, comprensiva de las actuaciones y actividades desarrolladas en el periodo de vigencia del convenio, que acredite el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan esta aportación, así como la realización del servicio y el cumplimiento de la finalidad del mismo.

El importe de la aportación convenida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma actividad desarrollada, supere el coste real de la finalidad para la que se otorgó la aportación.



Procederá el reintegro de la aportación o parte proporcional en los casos de exceso, insuficiencia o falta de justificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y los efectos de un seguimiento adecuado sobre el régimen económico y financiero, se deberá remitir la información a ESAMUR en los términos que se indican:

a) INFORMES Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROL.

El Ayuntamiento de Cartagena (o, en su caso, el cesionario de sus derechos) deberá remitir mensualmente la documentación de control cuyos modelos figuran en el Anexo PARTES MENSUALES DE EXPLOTACIÓN.

Los antedichos informes deberán ser remitidos a la Entidad de Saneamiento en los primeros diez días de cada mes, no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.

b) INCIDENCIAS

Se deberá comunicar a ESAMUR cualquier anomalía que afecte de manera significativa a la calidad del efluente u otras incidencias relacionadas con la correcta gestión de lodo en agricultura, problemas en el entorno por la emisión de compuestos olorosos y otros.

A tales efectos, se entenderá que la calidad del efluente resulta significativamente afectada cuando se rebasen para cualquier parámetro, las características del efluente y concretamente se superen, 35 mg/l para los SS, 25 mg/l para la DBO5 y 125 mg/l para la DQO, tanto de manera conjunta como individual de cualquiera de los parámetros.

Igualmente, se deberá facilitar el acceso telemático de ESAMUR a la central de alarmas de cada una de las instalaciones.

c) DOCUMENTACIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento de Cartagena (o, en su caso, el cesionario de sus derechos) deberá suministrar a ESAMUR toda aquella documentación generada en la ejecución del servicio que resulte necesaria a los fines de este convenio.

Cláusula IV.- Acceso a las instalaciones. Inspección y control.

En todo momento ESAMUR podrá inspeccionar el funcionamiento de las instalaciones de depuración directamente o mediante colaboradores externos, y con aviso para asistencia en su caso de los técnicos del centro de trabajo, para la correcta determinación de las circunstancias atinentes a la financiación del servicio de depuración.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Cartagena (o, en su caso, el cesionario de sus derechos) queda obligada a permitir el acceso, debiendo asistir el jefe de planta o personal designado al efecto si el responsable de la instalación se encuentra ausente por causas justificadas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 d) de la ley 3/2000 de 12 de julio, ESAMUR podrá inspeccionar el destino de los fondos asignados al Ayuntamiento de Cartagena.

Los elementos de tipo administrativo y contable que puedan resultar objeto de inspección serán todos aquellos que en derecho y conforme a lo establecido en la Ley 3/2000, de 12 de julio, y demás normativa de desarrollo sean de aplicación.



Cláusula V.- Abono de la financiación.

Al término de cada mes natural vencido, en los diez días siguientes a que se le haya entregado la documentación de control, ESAMUR emitirá la propuesta de abono mensual en base a la documentación presentada por el Ayuntamiento (o, en su caso, el cessionario de sus derechos) en los modelos y condiciones previstas en este convenio no admitiéndose un retraso superior a seis días en dicha tarea.

En dichas propuestas, figurarán los importes de los términos fijo y variable, número de días y volumen de agua tratada.

El abono se producirá mediante transferencia bancaria, durante los primeros diez días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta de abono mensual enviada por ESAMUR.

En caso de discrepancia, se procederá a abonar igual importe que el mes anterior hasta la resolución de la misma, en cuyo caso se procederá a efectuar la oportuna liquidación.

La forma de pago establecida podrá ser revisada anualmente a instancias de cualquiera de las partes intervinientes.

Para la liquidación del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el día de la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento (o, en su caso, el cessionario de sus derechos) entregará en el momento de la formalización toda la documentación de control necesaria, según los requisitos establecidos en los anexos. ESAMUR procederá a su abono de acuerdo a las condiciones establecidas en los párrafos precedentes.

Cláusula VI.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena, como destinatario de la financiación, queda obligado a:

- Destinar los fondos recibidos exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio, esto es, el correcto mantenimiento y conservación de las infraestructuras de depuración del municipio.
- Acreditar anualmente que los costes ya financiados con cargo al canon de saneamiento no se han considerado para la determinación de cualesquier tasas, tarifas o precios municipales.
- Dictar a HIDROGEA las instrucciones y directrices necesarias para garantizar que el funcionamiento del servicio se ajuste a la normativa sectorial de aplicación, adjuntándose al presente convenio una recapitulación de las obligaciones mínimas exigibles en la prestación del servicio, mantenimiento y plan de análisis.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de las transferencias recibidas establecidas en el presente Convenio.
- Facilitar a ESAMUR toda la información y documentación oportunas acerca de los parámetros analíticos, de las incidencias acaecidas en la explotación y de cualesquier otras circunstancias que resulten necesarias para la correcta determinación de la financiación del servicio, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- Garantizar el adecuado destino de los residuos generados en la explotación.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que legalmente proceda.
- Realizar un especial seguimiento y control de la reglamentación y ordenanzas vigentes de vertidos a las redes urbanas de alcantarillado y a facilitar a ESAMUR, a través de sus servicios técnicos, la información que sea recabada para evaluar e identificar aquellos aspectos que relacionados con los vertidos al alcantarillado que puedan afectar al mejor funcionamiento de las instalaciones.
- Implementar en los planes de inversiones cuantas medidas sean necesarias para minimizar la inmisión en el alcantarillado municipal de agua procedente del nivel freático, ya sea mediante la impermeabilización de las redes de alcantarillado o mediante una gestión eficiente de las instalaciones de bombeo municipales.

Cláusula VII.- Obligaciones de ESAMUR.

ESAMUR como entidad autonómica responsable de financiar los servicios públicos de depuración de aguas residuales en los términos de la Ley 3/2000, de 12 de julio, queda obligada a garantizar la adecuada financiación de la gestión, explotación y conservación de las infraestructuras de saneamiento recogidas en el ANEXO I, y de las que en su caso se incluyan a lo largo de la vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo.

Cláusula VIII.- Comisión de Seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento mixta, que estará integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por uno de los representantes de ESAMUR.

La comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al año, sin perjuicio de cuantas veces fuere preciso a petición de una de las partes.

El régimen de funcionamiento será el establecido en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, ostentado la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

Le corresponderá las funciones propias de seguimiento, vigilancia e interpretación previstas en la legislación vigente, y en particular las siguientes:

- a. Seguimiento de las instalaciones objeto de este Convenio
- b. Comprobación del correcto desarrollo del convenio
- c. Incluir nuevas instalaciones de saneamiento y depuración, su régimen de financiación, así como la retirada de instalaciones obsoletas, todo ello en los términos del presente convenio.

Cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten la gestión de los lodos generados en la instalación conforme a las bases preestablecidas en el estudio económico (destino agrícola), la Comisión de Seguimiento podrá autorizar la aplicación del coeficiente de mayoración por destino de compostaje previsto en el anexo FÓRMULA DE CÁLCULO.

Antes del cierre de cada ejercicio, la Comisión deberá determinar el Estudio Económico del servicio aplicable al ejercicio posterior, ajustando exclusivamente la parte variable de la financiación según lo recogido en el Anexo Estudio Económico del Servicio.



No obstante, lo anterior, cuando concurran circunstancias excepcionales de mercado ajenas al coste de la energía y debidamente justificadas que así lo demanden, la Comisión de Seguimiento podrá modificar el Estudio Económico vigente para adecuar la financiación a la situación real del sector de la depuración de aguas residuales.

Seis meses antes que finalice el periodo inicial de cuatro años, la Comisión de Seguimiento deberá aprobar un nuevo estudio económico para los periodos subsiguientes, estudio que, en todo caso, deberá estar orientado a la convergencia con las tarifas que resulten normales en el sector de la depuración de aguas residuales en ese momento. Este nuevo estudio, en su caso, podrá añadir parámetros y otras eventualidades al sistema de modulación de la financiación en función de la calidad del vertido, así como establecer limitaciones al caudal y a la carga contaminante financierables.

Cláusula IX.- Incorporación de nuevas instalaciones.

Es competencia municipal el diseño urbanístico de las instalaciones y la depuración en el término municipal de Cartagena. A tales efectos la incorporación al marco jurídico-económico establecido en este Convenio, tanto de las nuevas instalaciones como la ampliación de las ya existentes se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento, que determinará la cuantía de la financiación, en su caso

Para su tramitación, el Ayuntamiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Informe sobre las características técnicas de la instalación.
- b. Estudio justificativo de costes e importe de financiación solicitado.
- c. Relación de autorizaciones administrativas y ambientales con que cuente la instalación, en su caso.

Para la aprobación de la efectiva incorporación, deberá verificarse y acreditarse el buen estado operativo de la instalación y la existencia de todas las autorizaciones que resulten exigibles para la actividad.

Cláusula X.- Cesión de derechos.

Debido a que actualmente, el Ayuntamiento gestiona el ciclo integral del agua a través de la sociedad concesionaria HIDROGEA, las partes acuerdan expresamente que el Ayuntamiento podrá ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio en la citada sociedad, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria por cualquier incumplimiento que, como titular del servicio, seguirá correspondiendo al Ayuntamiento.

Cláusula XI.- Duración y vigencia.

Los efectos del presente Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2023 y mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2026, fecha en la que se entenderá prorrogado por periodos anuales sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en sentido contrario, 3 meses antes del vencimiento.

El periodo de vigencia más los periodos adicionales de prórroga derivados de lo establecido en el párrafo anterior no podrá superar el límite de ocho (8) años, de acuerdo a lo prescrito por el art. 49.h.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cláusula XII.- Extinción.

Conforme a lo establecido en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización por los perjuicios causados.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Imposibilidad sobrevenida derivada de nueva normativa que resulta de aplicación.

Los efectos de la resolución se regirán por lo establecido en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula XIII.- Transparencia.

Serán de aplicación a este convenio las obligaciones que en materia de publicidad activa establece la normativa, tanto la regional como la aplicable a la Administración Local.

Se dará adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente convenio durante todo el tiempo de vigencia, así como de sus adendas o modificaciones.

Cláusula XIV.- Régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de contratos del sector público, correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos pertinentes.

Y para que así conste, firman el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por el Ayuntamiento de Cartagena. La Alcaldesa-Presidenta. Firmado. Noelia María Arroyo Hernández.”.

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



ANEXO INSTALACIONES FINANCIADAS

CODIGO	NOMBRE EDAR
16A	EDAR Cabezo Beaza
16C	EDAR Mar Menor Sur
16D	EDAR La Aljorra
16F	EDAR Isla Plana - La Azohía

CODIGO	NOMBRE EBAR
16A-1	<i>EBAR Barrio Peral</i>
16A-2	<i>EBAR Pol. Ind. Cabezo Beaza II</i>
16A-3	<i>EBAR La Palma</i>
16A-4	<i>EBAR Santa Ana</i>
16A-5	<i>EBAR Los Camachos</i>
16C-1	<i>EBAR Cubanitos</i>
16C-2	<i>EBAR Paraíso</i>
16C-EMI	<i>Emisario Cala Reona Tramo Terrestre</i>
16F-1	<i>EBAR 3 Isla Plana - La Azohía</i>



ANEXO DIRECTRICES DEL SERVICIO

DESCRIPCIÓN GENERAL

Los objetivos del servicio de depuración incluyen específicamente todas las labores necesarias para que los elementos de las instalaciones cumplan los cometidos para los que fueron diseñados y para que lo hagan en condiciones óptimas de funcionamiento, sin olores y de forma continua e ininterrumpida

Se incluirá dentro de este concepto de operación y mantenimiento cuantas labores, funciones o cometidos sean necesarios para alcanzar los objetivos fijados, incluidos todos los de personal, productos químicos, energía, análisis y control de las diferentes etapas, reparaciones y reposiciones, en especial de los equipos y elementos oxidados, producto del ambiente corrosivo al que están expuestos, por otros fabricados en materiales resistentes a la corrosión (PRFV, polietileno, acero inoxidable AISI 316L,...), así como la reposición de equipos descatalogados por las actualizaciones ofrecidas por el mercado , transporte y gestión de residuos y fangos, comunicaciones, seguros, vehículos, gastos de administración y gestión, arbitrios, tasas, impuestos y cualesquiera otros que se generen para la gestión del sistema.

Estarán asimismo incluidos los gastos de mantenimiento, reparaciones y manutención de todos los elementos de planta y la parcela que ocupe, haciéndose responsable del buen uso de todas las instalaciones, comprometiéndose a conservarlas en buen estado y a reparar las averías que se produzcan por uso indebido o como normal consecuencia del funcionamiento.

El concesionario deberá atender a cuantas órdenes dicte el Responsable del Contrato, a cuyo fin existirá en la instalación, un **Libro de Órdenes** foliado, firmado y sellado por dicho Responsable, contra las cuales podrá recurrirse, sin perjuicio del carácter ejecutivo de la decisión adoptada.

Deberán mantenerse las instalaciones sin olores apreciables y buen aspecto estético, para cuyo fin se deberán atender con el mayor celo y exactitud todas las operaciones y pasos de los tratamientos de las aguas y de los lodos y tomar las precauciones y medidas precisas para evitar tales molestias.

Asimismo, se tendrá especial cuidado y precaución al efectuar cualquier operación de la que pudiera derivarse algún vertido contaminante. Si accidentalmente se produjera algún vertido, sólido o líquido, de cualquier sustancia contaminante, se procederá a la inmediata limpieza y adecuación del área afectada. De igual modo se procederá a la inmediata limpieza del punto de vertido tras un alivio por lluvias, para eliminar cualquier depósito de sólidos gruesos en el medio receptor.

Deberá garantizar en todo momento la desinfección de los efluentes de todas las EDAR que cuenten con instalaciones de desinfección adecuadas.



TAREAS ESPECÍFICAS

1.-INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS PARÁMETROS DE CALIDAD DE LAS AGUAS

Deberá realizarse un estricto control de la calidad del efluente de las EDAR.

Para la realización de los análisis, se empleará con carácter general, alguno de los métodos descritos en el tratado "Métodos Normalizados para el Análisis de aguas potables y residuales" de APHA-AWWA-WPCF, en su última edición ("Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater"), prestando especial atención a las directrices que dicho tratado hace respecto a la toma, conservación y manipulación de muestras. En la determinación de los parámetros DBO_5 , DQO , SS , Nt y Pt serán de aplicación los métodos de medida que exige la Directiva 91/271/CEE.

También podrá realizar mediciones de otros contaminantes adicionales a su cargo.

En el caso de un anormal funcionamiento de las instalaciones (disminución de la calidad del efluente por vertidos a la red de saneamiento, quejas de olores, etc.) la analítica adicional a realizar será a cargo del concesionario.

Para el oportuno control, se considerará como valores representativos los que correspondan a muestras integradas durante las 24 horas del día del influente, de las distintas partes del proceso y del efluente, por lo que su obtención debe realizarse mediante el empleo de tomamuestras automáticos y refrigerados dotados de 24 botellas para la obtención de muestras horarias.

No obstante, el Ayuntamiento podrá ordenar o realizar ensayos correspondientes a diferentes horas del día, para mejor conocimiento de la marcha de la depuración.

Las muestras serán tomadas con la periodicidad detallada en el Anexo **PLAN DE ANÁLISIS ESPECÍFICO DE CADA INSTALACIÓN**.

El concesionario deberá garantizar en todo momento el cumplimiento de los valores límite de vertido y las demás condiciones impuestas por las respectivas Autorizaciones de Vertido concedidas por los organismos correspondientes. Asimismo, deberá garantizarse el cumplimiento de los límites establecidos en la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de Mayo de 1.991 sobre el tratamiento de aguas residuales urbanas y demás normativa de desarrollo tanto estatal como europea, pudiendo proponer a lo largo del periodo de vigencia de la concesión las modificaciones al tratamiento que fuera preciso introducir en su caso.

Siempre que se proceda a la toma de muestras por parte de organismo público (ya sea Organismo de cuenca correspondiente, Dirección General de Medio Ambiente, por los servicios del SEPRONA, etc) se solicitará un duplicado de las muestras. Dichas muestras serán enviadas a un laboratorio acreditado para su análisis, remitiéndose posteriormente los resultados al Ayuntamiento. El coste de realización de dichos análisis será a cargo del concesionario.



Los parámetros mínimos para analizar en los muestreos de control realizados por el Organismo de cuenca (CHS), son los siguientes:

PARÁMETROS MÍNIMOS A ANALIZAR	
pH	ud
Conductividad	µS/cm
Solidos en Suspensión	mg/l
DBO5	mg/l
DQO	mg/l
Aceites y Grasas	mg/l
Amonio	mg/l N
Nitratos	mg/l N
Nitrogeno Kjeldadhl	mg/l N
Nitrogeno Total	mg/l N
Fosforo Total	mg/l P

Para la determinación de estos parámetros, los laboratorios deberán estar acreditados por ENAC.

Asimismo, siempre que se proceda a la toma de muestras por parte del Organismo de cuenca CHS, Dirección General de Medio Ambiente o por los servicios del SEPRONA, el concesionario deberá registrar y custodiar los archivos informáticos con los datos horarios de caudal de agua tratada, conductividad y otros sensores en continuo, de la semana completa en la que se haya producido la toma de muestras.

- ESTUDIO RESPIROMÉTRICO

Con una periodicidad mínima mensual se llevará a cabo el estudio respirométrico del fango activo, elaborando un histórico de los parámetros estequiométricos y constantes cinéticas de la microfauna presente en el licor mezcla (OUR, SOUR, NUR, etc.).



2.-GESTIÓN Y DESTINO DE LOS LODOS

El concesionario garantizará el adecuado uso o depósito de los fangos y resto de residuos sólidos y pastosos generados en la planta, conforme a sus características y de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso.

En todo momento deberá cumplirse escrupulosamente lo establecido en el R.D. 1.310/90, de 29 de octubre, y en la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio, que regulan la utilización de lodos de depuración en el sector agrario, o en la normativa que los sustituya, así como en las correspondientes Autorizaciones como Gestor de Residuos No Peligrosos para su aplicación en agricultura.

El transporte de fangos se realizará en todos los casos por medio de transportista autorizado para este tipo de residuo.



3.-REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un número mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no sea posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se harán dentro del plazo máximo de 24 horas.

Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, a cargo del concesionario.

En el caso de averías de elementos esenciales cuya reparación no sea posible en 24 horas y no existan otros similares en el mercado, previo estudio y dictamen del Responsable del Contrato, se utilizará el sistema de saneamiento y depuración de una manera parcial.

Anualmente, siempre que sea posible, se deberá realizar un vaciado y mantenimiento de las distintas unidades que estén en servicio y que tengan equipos sumergidos para su revisión, limpieza y mantenimiento. Entre estas unidades cabe destacar vaciado, limpieza y revisión de reactores biológicos, decantadores primarios, secundarios y lamelares, desarenadores-desengrasadores, pozos de bombeo, selectores, cámaras de homogeneización y/o regulación de pH, etc.



4.-DOCUMENTACIÓN Y ESTUDIOS A ELABORAR

El concesionario también estará obligado a:

1.- redactar y mantener actualizado un Inventario de todos los materiales, equipos, aparatos, instrumentos, dispositivos, herramientas y repuestos que existan, así como de los acopios de materiales para la explotación y mantenimiento del sistema, inventario que deberá ser facilitado al Ayuntamiento o Entidad que este designe en el plazo máximo de 7 días.

2.- -a confeccionar y llevar al corriente un Libro de Averías, Incidencias y Operaciones de Mantenimiento de los distintos elementos de cada instalación. Dicho Libro integrará los siguientes documentos:

- a) Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación para todos los elementos y equipos de las instalaciones objeto del concurso.

El Plan de Mantenimiento incluirá una descripción de las operaciones más usuales incluidas en el mismo, así como la periodicidad de dichas operaciones para cada elemento. El Plan recogerá el vaciado, revisión y mantenimiento de los depósitos de la EDAR y los elementos que los componen (parrillas de difusores, rasquetas decantadores,...) con una periodicidad mínima bianual.

El Plan de Lubricación estará adaptado a los diferentes equipos de la instalación, con los tipos de lubricantes a emplear y frecuencia de lubricación.

Los lubricantes a emplear serán los recomendados por el fabricante de cada elemento, o en su lugar, otros de características y calidad equivalentes.

Dicho Plan deberá ser respetar lo establecido en el Anexo TAREAS DE MANTENIMIENTO MÍNIMO y ser aprobado por el Responsable del Contrato.

El Plan de Mantenimiento deberá incluir también un Plan específico de pintura. Se aplicará la pintura y tratamientos superficiales con una periodicidad tal que garantice el perfecto estado de las instalaciones en todo momento. El tipo y color de la pintura deberá ser aprobado por el responsable del Contrato.

Se adjuntará un Planning resumen del Plan de Mantenimiento Preventivo y Conservación donde se recojan, para cada semana del año y cada equipo, las operaciones de Mantenimiento preventivo y conservación a efectuar.

b) Listado y periodicidad de las operaciones de mantenimiento rutinarias a efectuar por el personal operador de planta.

c) Fichas de máquina para cada elemento funcionalmente independiente, que recogerán como mínimo la siguiente información:

- Características del equipo.
- Datos del fabricante.
- Localización en Planta.
- Ficha de lubricante y engrase.
- Elementos de recambios esenciales y auxiliares.



Estas fichas de máquina deberán mantenerse actualizadas recogiendo las operaciones de Mantenimiento preventivo que le hayan sido efectuadas a la máquina, así como la siguiente información referente al historial de averías:

- Fecha de averías y resolución.
- Descripción de las averías.
- Medios y repuestos utilizados en la resolución de las averías.
- Causas que han provocado las averías.
- Mejoras que se hayan efectuado a la máquina para evitar que se produzcan las averías ya sufridas u otras.

3.-A mantener un inventario del número mínimo de elementos de repuesto de los equipos electromecánicos “principales” de las instalaciones en base a las recomendaciones de los fabricantes, o cualquier otro sistema, como cartas de compromiso con talleres especializados, que garantice una rápida respuesta ante posibles averías. Se entenderán como equipos “principales” aquellos que al quedar fuera de servicio parcial o totalmente puedan comprometer el adecuado funcionamiento de las instalaciones (EDAR, EBs) desde el punto de vista de caudales a tratar y/o calidad/grado de depuración.

4.- A realizar la preceptiva Evaluación de riesgos, Manual de prevención de riesgos laborales, Plan de Prevención, Plan de Formación y Plan de Emergencia.

5.-Elaborar un juego de planos de las instalaciones, de cara a facilitar las tareas de mantenimiento y gestión del parque de instalaciones. Dichos planos deberán mantenerse actualizados en todo momento y ser suministrados al responsable del Contrato de manera inmediata tras su solicitud.

6.- Realizar una comprobación hidráulica de las instalaciones con el objetivo confirmar cual es la capacidad máxima de las instalaciones.

7.- Se deberá realizar informe anual de emisiones de gases de efecto invernadero, GEI, de todas y cada una de las instalaciones que gestione, que recoja el cálculo y verificación del inventario de GEI de la actividad de depuración y saneamiento de aguas residuales, conforme a los criterios de la norma UNE-EN-ISO-14064-1. El informe recogerá todas y cada una de las fuentes de emisión por cada instalación, y diagramas descriptivos.

El concesionario deberá obtener certificado de cumplimiento de la norma ISO 14064-1, para todas las instalaciones gestionadas, recibiendo el correspondiente certificado otorgado por organismo autorizado.

8.- Se deberá realizar un estudio energético anual detallado de cada una de las fases del proceso de depuración e instalaciones auxiliares, utilizando para ello los sistemas de medida y control necesarios. Se llevará a cabo tanto en tiempo seco como en tiempo de lluvia. Cada año se presentará un informe anual con el desglose, ratios y todo aquello que pueda ayudar a conocer y optimizar el consumo energético de las plantas.



9.- Deberá entregarse en el plazo máximo de 6 meses tras su requerimiento, un plan específico del mantenimiento de los sistemas de desodorización, que englobará, como mínimo, las siguientes tareas:

- Mapeado de olores en el perímetro de la EDAR.
- Comprobación rutinaria de estanqueidad de arquetas y zonas cubiertas.
- Verificación válvulas de corte sistema de desodorización.
- Control condensados en línea de aspiración (cotejar reducción de sección).
- Control y limpieza de precipitados en el relleno de los scrubbers.
- Seguimiento rutinario de concentración de gases en la chimenea de descarga de los scrubbers.
- Control del consumo eléctrico y caudal de aspiración del ventilador.
- Control caudal aspiración y cálculo de renovaciones en salas y espacios cubiertos.
- Verificación con generadores comerciales de humo: Tanto las renovaciones por hora de las distintas salas y focos emisores de olor, como la correcta captación por los sistemas de aspiración y vehiculación de aire viciado.



5.-EQUIPAMIENTOS DE VIGILANCIA

Las instalaciones deberán contar con sistemas para:

CONTROL DEL EFLUENTE

Con objeto de caracterizar el vertido de la EDAR de forma ininterrumpida, las instalaciones deberán contar en el punto de control del efluente con la siguiente instrumentación:

- Sonda de medición de turbidez.
- Sonda de medición de potencial redox.
- Cámara de vídeo de control de la calidad el efluente de forma continua. La cámara deberá grabar vídeo de forma continua, y se instalará en un punto donde salga el 100% del efluente tratado, estando debidamente iluminado por la noche, habilitando una aplicación o acceso remoto para poder ver cada una de las cámaras.

Asimismo, el registro de datos de estos equipos quedará recogido en un servidor web al que el Ayuntamiento. o la entidad colaboradora que decida, tendrá acceso de forma ininterrumpida.

Todas las instalaciones tengan conexión a internet.

CENTRAL DE ALARMAS

Deberá incluirse una red de alarmas con aviso a teléfono móvil para tener conocimiento inmediato de cualquier incidencia que interfiera en el normal funcionamiento de todas las instalaciones, la cual deberá ser atendida de modo inmediato.

En este sentido, la central de alarmas de cada instalación deberá integrarse en un servidor web al que el Ayuntamiento, o la entidad que en su representación designe, tendrá acceso de forma ininterrumpida.

El sistema de alarmas dispondrá de sistema de almacenamiento de datos y registrará como mínimo las siguientes incidencias:

Fallo de suministro eléctrico:

- Entrada del grupo electrógeno.
- Restablecimiento de suministro eléctrico.
- Parada del grupo electrógeno.

Fallo equipos críticos:

Se implementará todas las protecciones de los siguientes equipos.

- Equipos de bombeo de agua bruta.
- Rejas automáticas.
- Equipos de transporte de sólidos de rejas de gruesos.



- Tamices automáticos.
- Equipos de transporte de sólidos de tamices
- Equipos de aireación.
- Equipos de agitación de digestión.
- Equipos de recirculación de fangos.
- Central de alarmas. (Debe de comunicar en caso de fallo o se debe de prever un equipo redundante).
- Automatización de planta (PLCs, Scada, SAIs, etc) así como la comunicación entre sí. Implementar bit de vida en todas las comunicaciones.
- Fallo general equipos/sensores/controladores/bombas dosificadoras en desinfección (UV, Hipoclorito, etc.).
- Fallo maniobra/mando.
- Ventilador/es de desodorización.
- Grupo eléctrico.
- Soplante/s gasómetros (en caso de disponer de línea de gas).
- Sistemas de seguridad de la línea de gas (Sobrepresión, depresión, etc.).
- Centrales o sensores (en el caso de no haber central) de sulfídrico gas.
- Centrales o sensores (en el caso de no haber central) de metano.
- Centrales de alarmas contraincendios con actuación sobre equipos (Botellas de CO₂, etc..).
- Todas las señales de alivio y de bypass de agua bruta.
- 0 mg/l de oxígeno disuelto y/o -250 mV de potencial redox en los reactores biológicos durante un tiempo > 4 horas
- Potencial redox < 150 mV en el efluente. Debe de ser configurable.
- Turbidez > 10 NTU en el efluente. Debe de ser configurable.
- Alarma baja presión colector (En dinámica; bomba en marcha) y en estática (Bomba parada).
- Fallo sensor de analógico (Ultrasonidos/radar/piezoeléctrico...) en pozos o procesos que sean críticos. (Ej. agua bruta, laminación MBR/Terciario, presión de permeado en MBR, conductividad alta en MBR, etc..)
- Alivio agua bruta
- Bypass tratamiento terciario.

A la hora de implementar las señales, cada equipo crítico/evento/parámetro implementado dispondrá



de una entrada independiente (No se permite agrupar en una misma entrada más de un equipo/etc; sí se permite agrupar en una misma entrada todas las protecciones de dicho equipo.) en la central de alarmas, de tal forma que se identifique rápidamente el equipo crítico/evento/parámetro que ha fallado o está fuera de rango.

De igual modo, deberá comunicarse cualquier vertido a cauce que supere los límites establecidos en la correspondiente Autorización de Vertido. **En tales supuestos, la comunicación al Ayuntamiento se efectuará de forma inmediata tras la detección de dicha situación anómala, debiendo el concesionario arbitrar con carácter inmediato las medidas oportunas para corregir dicha situación las cuales serán puestas en conocimiento de la Entidad Local, la cual directamente o a través de colaboradores especializados quedará facultada para cursar directrices al concesionario tendentes a mejorar la calidad del efluente.**

Asimismo, en el caso de reutilización del efluente, se deberá poner en conocimiento del concesionario de las aguas regeneradas correspondiente, el nulo o anómalo funcionamiento de la EDAR.



6.-CUSTODIA DE LAS INSTALACIONES

El concesionario deberá custodiar las instalaciones con la máxima diligencia, debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho que un tercero causare en las mismas.

Por tal razón, el concesionario deberá suscribir una póliza de multirriesgo industrial, que incluya las siguientes coberturas:

- Daños derivados de los riesgos de incendio, rayos, explosión, robo, expoliación, impacto, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, huelga y motín, y riesgos de la naturaleza no determinados anteriormente.

La suma asegurada deberá ser por un importe mínimo de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €).



ANEXO TAREAS DE MANTENIMIENTO MÍNIMO

➤ **Tareas de mantenimiento correctivo no programado:**

Los partes de mantenimiento correctivo, según formato aportado en los modelos, se remitirán mensualmente, cumplimentándose tantos como incidencias o averías hayan tenido lugar en el mes correspondiente, dando preferencia a las actuaciones de mantenimiento preventivo y no correctivo.

➤ **Tareas de mantenimiento preventivo programado mínimo.**

Los partes de mantenimiento preventivo y predictivo se remitirán con periodicidad mensual al igual que los partes de mantenimiento correctivo.

El plan de mantenimiento preventivo incluirá **todas las tareas y periodicidades indicadas en el manual del fabricante**, además de los mantenimientos mínimos ampliados por equipos.

Así mismo, se remitirá un **listado con los equipos críticos** de las instalaciones junto con el plan de mantenimiento preventivo. Dicho listado será revisado y actualizado periódicamente añadiendo, a criterio del Ayuntamiento, cuantos equipos se estime oportunos.

Es recomendable que el concesionario disponga de **un software para la gestión del mantenimiento de las instalaciones**, conectado con el sistema de supervisión (SCADA) cuando se disponga de éste en las instalaciones, para la gestión de las tareas de mantenimiento correctivo, preventivo, predictivo y evolutivo utilizando las horas de trabajo reales diarias de los equipos, adquiridas desde los autómatas programables (PLCs) o tomadas directamente en campo.

Las labores de mantenimiento preventivo que se realicen a través de un software de mantenimiento deberán aportarse con una descripción suficiente de las actuaciones realizadas, evitando generalidades como “revisión general”, “revisión eléctrica” o “revisión mecánica”.

Se realizará una tabla en EXCEL con las mediciones de los consumos **de todos los equipos electromecánicos** (bombas, decantadores, rejillas, etc..) de las instalaciones objeto del convenio (actualizando periódicamente dicha tabla por incorporación o baja de equipos) y se remitirá **mensualmente** con la intensidad medida en campo de todas las fases, la intensidad tarada de las protecciones en cuadro y con la intensidad nominal de los motores.

Todos los equipos sumergidos serán numerados con granete (1,2,3...) en voluta, camisa o cuerpo y caperuza conexiones (si fuese independiente).

Las soplantes se marcarán en la cabina y el cuerpo soplante. La numeración será legible a una distancia mínima de 2 m.

Las reparaciones y las revisiones generales se realizarán en taller oficial o en talleres competentes que aseguren su solvencia y una garantía mínima de 1 año. Se inspeccionarán los puntos de control indicados en cada equipo según el manual del fabricante y los puntos o tareas que el concesionario y/o AYUNTAMIENTO estimen oportunos. Se emitirá un informe de las tareas realizadas en dicha revisión anexando un reportaje fotográfico.

Tras la finalización de los vaciados programados dentro del plan de vaciados, se remitirá también un informe, describiendo las tareas realizadas en dicha revisión, el check-list de los equipos revisados y el correspondiente anexo fotográfico.



Las grasas y aceites que se utilicen para mantener los equipos deben ser los indicados por el fabricante del mismo, en el caso de utilizar similares se deberá aportar un certificado donde se indique la igualdad de características.

Los mantenimientos preventivos mínimos, a realizar por el fabricante o taller especializado, siempre que se acredite su solvencia, serán programados como mínimo con la siguiente periodicidad:

- **Para equipos de potencia igual o superior a 15 kw o equipos críticos, independientemente de su potencia (Bombas de agua bruta/Bombas elevación salida de planta/Aireadores sumergidos/ Bombas sumergibles...)**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento:

Cada año:

- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas.
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Comprobar prensa cableado.
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Cámara aceite. Sustituir aceite si fuera necesario.
- Estanqueidad (Cierres mecánicos o retenes). Se verificará la cámara de aceite y en caso de detectar fugas se sustituirá la estanqueidad.
- Revisar la camisa de refrigeración. Limpieza interna.(Si hubiera)
- Comprobar y revisar estado sensores de protección.
- Comprobar estado de desgaste del impulsor y voluta. Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado anillos de desgaste o plato de ajuste (si hubieran). Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado de ánodos de sacrificio (si hubieran).
- Comprobar estado uniones roscadas y reapriete según fabricante.
- Comprobar estado del asa de elevación, guías y sistema de elevación.
- Comprobar el sentido de giro (antes de puesta en marcha).
- Comprobar y verificar el sistema de control y protección. Control de ajustes.
- Comprobar el estado de la valvulería y reparar o reponer si fuese necesario. (Retención, carretes de montaje y cierre).
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Pintado de equipos.



➤ **Para todos los equipos sumergibles independientemente de su potencia o criticidad**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento, como mínimo.

Cada 15.000 horas:

- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Sustituir prensa cableado.
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Verificar cámara de aceite. Sustituir aceite.
- Revisar la camisa de refrigeración. Limpieza interna. (Si hubiera)
- Comprobar y revisar estado sensores de protección.
- Comprobar estado de desgaste del impulsor y voluta. Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado anillos de desgaste o plato de ajuste (si hubieran). Se sustituirán si es necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Comprobar estado de ánodos de sacrificio (si hubieran).
- Comprobar estado uniones roscadas y reapriete según fabricante.
- Comprobar estado del asa de elevación, guías y sistema de elevación.
- Comprobar el sentido de giro. (antes de puesta en marcha).
- Comprobar y verificar el sistema de control y protección. Control de ajustes.
- Comprobar el estado de la valvulería y reparar o reponer si fuese necesario. (Retención, carretes de montaje y cierre).
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Desmontaje e inspección completa de la unidad.
- Sustitución de elementos internos de desgaste. (Rodamientos, juntas, cierres mecánicos, retenes, etc.).
- Verificar el estado del estator.
- Comprobar el estado ejes. Sustituir si fuese necesario a criterio de AYUNTAMIENTO.
- Pintado de equipos.



➤ **Rejas, tamices, tornillos transportadores, cintas transportadoras, desnatador, puente desarenador-desengrasador y clasificador de arenas:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán una revisión general de todos los componentes y materiales cada _____ horas

➤ **Bombas de tornillo o de cavidad progresiva tipo Mono**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán una revisión general de todos los componentes (aquellas con estanqueidad por prensa estopas, especial atención al desgaste del eje en contacto con la estopada) y materiales cada cambio de estator.

➤ **Pozo de bombas:**

Semanalmente

- Comprobar y sustituir, si fuese necesario, los sensores de nivel (Analógicos, boyas, etc.).

Cada 2 años:

- Comprobar el estado de la obra civil y reparar si es necesario.
- Revisar y sustituir, si fuese necesario, los Zócalos (Desgaste, grietas, etc.) así como sus anclajes/tornillería.
- Comprobar y reparar/sustituir, si fuese necesario, los soportes de tuberías, uniones roscadas y su reapriete según fabricante.
- Eliminar las Sedimentaciones
- Limpieza de paredes, etc.
- Comprobar funcionamiento de compuertas y válvulas de entrada-salida. Revisar y reparar, si fuese necesario, accionamiento y estanqueidad.
- Pintado de zócalos y guías.

➤ **Motosoplantes:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 20.000 horas:

- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas (anualmente).
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Comprobar prensa cableado.



- Reapriete de conexiones y bornas.
- Medición de consumos eléctricos y aforo de la unidad.
- Medición Ajustes/Tolerancias según fabricante.
- Comprobar pérdidas en retenes. Sustituir si fuese necesario.
- Medición de vibración (en motor y en soplante) según fabricante.
- Inspección lóbulos y pérdidas de aceite en cámara de compresión.
- Sustitución de correas. Revisar desgaste poleas y su alineación.
- Sustitución de elementos internos de desgaste. (Rodamientos, juntas, cierres mecánicos, segmentos, retenes, etc.) tanto en soplante como en motor.
- Sustitución filtro aspiración.
- Revisar válvula de seguridad y válvula de alivio en carga. Sustituir o reparar.
- Revisar sistema de ventilación.
- Limpieza cabina interna y externa.
- Pintado de equipos.

➤ **Motosoplantes de tornillo:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 4.000 horas:

- Revisar temperaturas y presiones
- - Limpiar conductos de motor eléctrico
- Revisar válvula de retención
- Despiezar/limpiar cubículo
- Revisar conexiones eléctricas elemento
- Cambiar el aceite del compresor (ZR/ZT:2y)
- Cambiar el filtro de aire-/aceite
- Engrasar cojinete motor
- Revisión cableado y conexiones flojas cubículo
- Revisar fugas de aire, agua y aceite
- Limpiar sistema de refrigeración
- Revisar elemento de filtro Revisar nivel de aceite
- Limpiar carcasa de filtro de aire
- Revisar ventilador carcasa/aspas



Cada 16.000 horas,

- Puesta (Pta.) a punto de válvula de retención

Cada 24.000 horas,

- Revisión del elemento (grupo compresor formado por los tornillos compresores).

Cada 40.000 horas,

- Sustitución de elemento (grupo compresor formado por los tornillos compresores).
- Pta. a punto de motor pral.

➤ **Turbosoplantes:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 4 años, según el fabricante, se realizará una revisión general.

➤ **Turbinas aireación:**

Cada 3 meses:

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

- Análisis aceite.
- Comprobar y sustituir, si fuese necesario, los sensores de protección.(Semestralmente).
- Comprobar pérdidas en retenes. Sustituir si fuese necesario.
- Comprobación y reapriete de caja de conexiones/Placa de bornas.
- Comprobar estado bobinado y medir aislamiento eléctrico.
- Comprobar cableado eléctrico.
- Comprobar prensa cableado.
- Reapriete de conexiones y bornas.
- Medición de consumos eléctricos.
- Medición Ajustes/Tolerancias según fabricante.
- Medición de vibración según fabricante.
- Comprobar anclajes o fijaciones y flejes.
- Pintado de equipos (anualmente).



➤ **Tornillo deshidratador de fangos:**

Realizar engrases periódicos en todos los puntos de engrase del equipo, en base a la recomendación del fabricante.

Sustitución de la banda elástica del tornillo, con las horas que recomiende el fabricante.

Limpieza se la malla filtrante cada 6 meses, tanto físicamente como con la aplicación de un ácido débil para eliminar incrustaciones minerales.

Saneado de las partes metálicas de forma periódica.

➤ **Decantador centrífugo:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 6 meses:

- Se comprobará y medirá el desgaste de la zona de salida de fango del tambor.

Cada año:

- Comprobar y sustituir, si fuese necesario, los rodamientos del tambor.
- Se comprobará el estado de desgaste de los alabes del tornillo, así como del recubrimiento de protección, si lo tiene.
- Se comprobará el desgaste de la zona de salida de fango en el tornillo.
- Se comprobará el estado de las estrías del tambor.
- Se comprobará el estado de poleas y correas.
- Se comprobará el estado de los amortiguadores.
- Se comprobará la ausencia de grietas, corrosión y erosión.
- Limpieza exterior del decantador.
- Pintado equipos.

Cada 8.000 horas:

- Cambio de correas.
- Sustitución de todos los rodamientos, retenes y juntas.
- Sustitución de todos los rodamientos, retenes y juntas.
- Se comprobará el estado de la bancada, con especial atención en la parte interna sobre todo en la zona de salida de fango, reponiendo el material en caso de desgaste o corrosión.

Para la realización de los trabajos de mantenimiento se deberá disponer de todos los útiles y herramientas necesarias para su desmontaje, en especial los útiles destinados al desmontaje de rodamientos y a la sustentación del sifón para su extracción.



En caso de reparación en taller acreditado o por la casa, se entregará un informe describiendo l

➤ **Cuadros de control de motores (CCMs)**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada año.

Reapriete de las conexiones eléctricas.

Revisar, preferentemente en mayo, los sistemas de ventilación y climatización antes al periodo estival.

Se deberán actualizar los esquemas unifilares cuando se realice alguna modificación o ampliación de equipos o elementos de los cuadros eléctricos/CCMs, indicando la fecha de la misma.

➤ **Sistemas de control PLC y SCADA**

Se entregará una memoria descriptiva del sistema de supervisión (SCADA) de las instalaciones objeto del convenio describiendo las etapas/tratamientos, lazos de control, alarmas, consignas, exportación de datos, gráficas de parámetros, conexiones (Ethernet/GSM/etc.), etc. Además, realizará dos copias de los programas, códigos fuentes, bases de datos, etc. de todos los PLC's y SCADAs que compongan las instalaciones, una se remitirá y almacenará en el Ayuntamiento y la otra se mantendrá en la depuradora como backup.

Se deberán actualizar las copias cuando se realice alguna modificación en la programación de los PLC's o SCADA, indicando la fecha de la misma.

Se entregará documentación que describa el procedimiento de restauración de las copias de seguridad.

En caso de renovación del sistema de supervisión (SCADA) o de algún PLC, el concesionario entregará además de las correspondientes copias Backup arriba mencionadas, copia de la nueva licencia la cual ha de tener acceso y uso libre para futuras modificaciones por cualquier empresa que el Ayuntamiento apruebe o designe.

Dentro del análisis de averías críticas se debe tener en consideración la posible instalación de un segundo PLC o SCADA funcionando en espejo.

➤ **Difusores de aireación:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 2 años o cada vez que la presión se incremente en 50 mbar respecto de la presión basal (P. Basal: la presión medida tras la instalación todas membranas nuevas o tras una limpieza química extrayendo las mismas del reactor):

- Limpieza química y/o mecánica según procedimiento del fabricante.
- Se realizará la reparación y limpieza de los colectores que se encuentren dañados.



Se preverá el cambio de todas las membranas como mínimo una vez cada 4 años.

La programación del cambio de difusores será comunicada al Ayuntamiento como mínimo con un mes de antelación, debiendo ésta ser autorizada previamente.

La sustitución de las membranas se podrá realizar por parrillas difusoras completas o por reactor completo. En ningún caso se considerará la reposición parcial de difusores de una parrilla como parte de este mantenimiento.

El ayuntamiento podrá exigir el análisis del número de membranas que estime oportunas, por un laboratorio acreditado que certifique el estado de las mismas.

➤ **Sistemas de desinfección por luz U.V.**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Se sustituirán las lámparas del sistema según las horas de vida útil indicadas por el fabricante y en el caso de no alcanzar dichas horas, se realizará la sustitución de todas las lámparas al finalizar el convenio.

En el caso de avería de alguna lámpara, se sustituirán inmediatamente.

Si se incumple repetidamente los parámetros exigidos en desinfección, se tendrá que sustituir los elementos que sean necesarios para dar cumplimiento (fundas, lámparas, balastos, etc.)

Cada año:

Se realizará una revisión de todas las fundas de cuarzo para determinar su grado de deterioro, debiendo ser sustituidas las que se encuentren rayadas.

Se revisarán los sistemas de limpieza, sustituyendo los elementos que se encuentren deteriorados.

➤ **Variadores de frecuencia y arrancadores de equipos críticos o con potencia nominal igual o superior a 45 kW.**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicadas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.



Cada 2 años:

Se realizará una revisión por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes.

Se realizará una revisión de los filtros instalados para eliminación de armónicos por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes. Se sustituirá si fuese necesario.

Se emitirá un informe del estado del equipo indicando los componentes revisados, parámetros de trabajo y gráficas de consumos, distorsión armónica, etc. Se indicará si cumple con los parámetros de diseño.

➤ **Batería de condensadores.**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cada 2 años:

Se realizará una revisión de los filtros instalados para eliminación de armónicos por taller oficial del equipo, verificando todos sus componentes. Se sustituirá si fuese necesario.

Se emitirá un informe del estado del equipo indicando los componentes revisados, parámetros de trabajo y gráficas de consumos, distorsión armónica, etc. Se indicará si cumple con los parámetros de diseño.

➤ **Filtración por membranas:**

Se realizarán las tareas de mantenimiento y periodicidades indicas en el manual del fabricante. Además, salvo que el fabricante indique una periodicidad más restrictiva, se realizarán los siguientes trabajos de mantenimiento.

Cuando se detecte alguna problemática en la permeabilidad de la membrana durante su explotación, se debe realizar un test de burbuja a cada módulo, según las especificaciones del fabricante. Se realizará un control de permeado cada 15 días según indicaciones de fabricante.

Anualmente se deben extraer y hacer una inspección visual de todos los módulos elaborando un informe con fotografías desde todos los ángulos.



ANEXO: PLAN DE ANÁLISIS



• PLAN DE ANÁLISIS DE LA EXPLOTACIÓN

El plan de análisis mínimo a realizar será el que se expone a continuación. No obstante, éste tendrá la obligación de realizar la analítica adicional que a su criterio, al criterio de ESAMUR o al de la Asistencia Técnica de la Entidad de Saneamiento resulte necesario para el adecuado control y funcionamiento de la instalación.

EDAR DE CABEZO BEAZA, MAR MENOR SUR, LA ALJORRA e ISLA PLANA-LA AZOHÍA:

LÍNEA DE AGUA	INFLUENTE	EFLUENTE
Tipo de muestra	Integrada diaria (Automática)	Integrada diaria (Automática)
Frecuencia de muestreo	Cada hora	Cada hora
V60 (ml/l)	D	
Turbidez (NTU)		Continuo
Conductividad ($\mu\text{s}/\text{cm}$)	Continuo	Continuo
pH (ud.)	Continuo	2 S
SS (mg/l)	3 S	3 S
DBO ₅ (mg/l)	3 S	3 S
DQO (mg/l)	3 S	3 S
DQOs (mg/l)	3 S	3 S
N-NO ₃ (mg/l)	3 S	3 S
N-NO ₂ (mg/l)	3 S	3 S
N-NH ₄ (mg/l)	3 S	3 S
NTK (mg/l)	3 S	3 S
N _T (mg/l)	3 S	3 S
Pt (mg/l)	3 S	3 S
Aceites y grasas	Q	Q

LÍNEA DE FANGOS	DIGESTIÓN	
Tipo de muestra	Puntual	
AGV	D	
Alcalinidad	D	
T ^a	Continuo	
LÍNEA DE FANGOS	EXCESOS	ESPESADO
		DESHIDRATADO
Tipo de muestra	Puntual	Puntual



Materia Seca % (105ºC)	2 S (espesador)	2 S	2 S
Materia Volátil % (550ºC)	2 S (espesador)	2 S	2 S
Metales (Ni, Cu, Cr y Zn, Cd, Pb, Hg)			SE

CONTROL DE PROCESO	FRECUENCIA
SSLM (mg/l) R. Biológico	D
SSVLM (mg/l) R. Biológico	3 S
V ₃₀ (ml/l) R. Biológico	D
O ₂ (mg/l) R. Biológico	Continuo
REDOX	Continuo
SS (mg/l) fango recirculación	S
SS (mg/l) escurrido espesado	S
SS (mg/l) escurrido deshidratación	S
Control microbiológico del fango activo (incluido recuento protozoario y bacteriológico)	S

D: Diaria**S: Una vez a la semana****2 S: Dos veces por semana****3 S: Tres veces por semana****5 S: Cinco veces por semana****Q: Quincenal****SE: Semestral****A: Anual****M: Mensual****T: Trimestral**

Del mismo modo se realizará analítica mensual de los siguientes parámetros en el efluente de la depuradora, así como de cloro residual diariamente:

- Boro (mg/l)
- Sulfatos (mg/l)
- Cloruros (mg/l)
- Helmintos (huevos/l)



De forma anual se reportará un informe con todos los ensayos analíticos realizados, analizando el cumplimiento de la directiva europea sobre tratamiento y depuración de aguas la 91/271 CEE, concluyendo si se cumple o no con esta directiva.

CONTROL MICROBIOLÓGICO

De forma específica se determinarán quincenalmente *Escherichia coli*, Esporas de Clostridium y huevos de Helmintos tras la decantación secundaria y a la salida de desinfección de la línea convencional.

Se medirá en influente y efluente el nivel de trihalometanos ($\mu\text{g/l}$), con una periodicidad quincenal.

- **PLAN DE ANÁLISIS DE LOS LODOS REUTILIZADOS EN EL SECTOR AGRARIO.**

En el caso de destinarse los fangos a la producción de compost o a uso agrícola directo, el Contratista deberá cumplir los planes de análisis establecidos en el R.D. 1.310/90, de 29 de octubre y la Orden de 26 de octubre de 1.993, por los que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y la normativa que esté vigente en estas materias en cada momento.



- **INFORME AGRONÓMICO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEPURADA PARA RIEGO.**

Se prevé la realización de un “informe agronómico de calidad del agua depurada para riego de la EDAR” con una frecuencia **mensual**. Este informe se realizará en todas las EDAR. El informe se compondrá de:

Valores de los parámetros analizados.

Además del pH, dureza y conductividad se deben analizar los iones presentes en las aguas depuradas para riego y de mayor influencia sobre los cultivos, el suelo y algunos sistemas de riego como son los siguientes:

<u>Cationes</u>	<u>Aniones</u>
Calcio (Ca^{2+})	Cloruros (Cl^-)
Magnesio (Mg^{2+})	Sulfatos (SO_4^{2-})
Sodio (Na^+)	Bicarbonatos (CO_3H^-)
Potasio (K^+)	Carbonatos (CO_3^{2-})
Amonio (NH_4^+)	Nitratos (NO_3^{2-})
	Fosfatos (PO_4^{3-})

Debido a la importancia que tiene en la Región de Murcia el cultivo de cítricos, también se analizará el contenido de Boro en las aguas.

El informe comenzará con una tabla donde se aporten los resultados analíticos (pH, conductividad y dureza), interpretándose su nivel de muy bajo a muy alto, su posible toxicidad por Boro y el riesgo de salinidad de suelos que puede provocar el agua problema.

Cálculo de Índices de calidad de aguas para riego.

En la actualidad existen multitud de ratios e índices que dictaminan la calidad de agua de riego en función de muchos parámetros (CE, textura del suelo, nivel de sodio, permeabilidad relativa, etc.), como son los siguientes:

- Ratio de Adsorción de Sodio (SAR)
- Carbonato Sódico Residual (CRS)
- Índice de Scott
- Aplicación de la Norma Riverside
- pHc
- etc.

Aportes de nutrientes y recomendaciones para el abonado.

Se deben tener en cuenta los aportes de nutrientes que el agua realiza para realizar un buen plan de abonado, por esto en el informe se indicará la cantidad



aportada por un volumen determinado (1.000 m³), de los siguientes nutrientes:

- Nitrógeno, Fósforo, Potasio, Calcio, Magnesio y Boro.

Consideraciones finales e interpretación de resultados.

En este punto se realiza una evaluación general de la calidad del agua para riego, realizándose en función de los índices de calidad y los datos aportados por las analíticas.

En nuestro caso, para determinar la calidad de esta agua para riego, entre otros tendremos en cuenta los valores del Índice de Scott y de la conductividad eléctrica (mS/cm).

El informe concluirá con una valoración de calidad agronómica del agua analizada de BUENA, MEDIA o BAJA.

Cumplimiento del RD 1620/2007 sobre reutilización de aguas depuradas, y Directiva Europea sobre reutilización.

En este punto se justificará el cumplimiento o no del RD 1620/2007, según los análisis que se determinan “Plan de análisis de control” según el destino del efluente.

ENSAYOS RESPIROMÉTRICOS

Con una periodicidad mínima mensual se llevará a cabo el estudio respirométrico del fango activo, elaborando un histórico de los parámetros estequiométricos y constantes cinéticas de la microfauna presente en el licor mezcla (OUR, SOUR, NUR, etc.).



ANEXO ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO

INSTALACIONES A FINANCIAR CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO								
Término Municipal: CARTAGENA			2023-2026		Fango: Agricultura			
Nº	Cod.	Instalación	Volumen anual (m ³ /año)	Energía anual (kWh/año)	Personal (€/año)	COSTE PREVISTO		COSTE TOTAL €/año
						FIJO (€/año)	VARIABLE (€/año)	
16A	EDAR Cabezo Beaza		8.800.000	2.135.460	751.743	1.219.638,30	799.149,56	2.018.787,86
	16A-1	EBAR Barrio Peral	7.940.000	2.143.800	0	117.322,08	271.190,70	388.512,78
	16A-2	EBAR Pol. Ind. Cabezo Beaza II	100.000	59.500	0	18.104,63	7.526,75	25.631,38
	16A-3	EBAR La Palma	460.000	184.000	0	25.776,44	23.276,00	49.052,44
	16A-4	EBAR Santa Ana	250.000	103.500	0	25.290,26	13.092,75	38.383,01
	16A-5	EBAR Los Camachos	50.000	15.550	0	26.258,90	1.967,08	28.225,97
16C	EDAR Mar Menor Sur		4.200.000	1.470.000	547.994	812.152,17	325.708,11	1.137.860,28
	16C-1	EBAR Cubanitos	2.150.000	430.000	0	85.970,87	54.395,00	140.365,87
	16C-2	EBAR Paraíso	2.050.000	369.000	0	41.302,15	46.678,50	87.980,65
	16C-EMI	Emisario Cala Reona Tramo Terrestre	0	0	0	900,00	0,00	900,00
16D	EDAR La Aljorra		350.000	490.000	165.861	250.574,74	76.614,56	327.189,30
16F	EDAR Isla Plana - La Azohía		220.000	253.000	140.184	224.694,46	45.552,98	270.247,44
	16F-1	EBAR 3 Isla Plana - La Azohía	220.000	136.400	0	25.057,57	17.254,60	42.312,17
TOTAL								4.555.449,16
Costes Indirectos								150.000,00
TOTAL €/año								4.705.449,16



ANEXO FÓRMULA DE CÁLCULO

FINANCIACIÓN MENSUAL

La transferencias de financiación se determinarán en forma binómica siendo el algoritmo de cálculo a aplicar el siguiente:

$$\text{FINANCIACIÓN} = \text{TÉRMINO -FIJO} + \text{TÉRMINO -VARIABLE}$$

en donde:

EDAR

$$\text{TÉRMINO-FIJO} = F \times D$$

siendo:

F = cuota fija, expresada en € por día.

D = número de días del mes, en que la planta haya estado funcionando.

$$\text{TÉRMINO -VARIABLE} = V \times C \times Q$$

siendo:

V = Cuota variable, en € por metro cúbico de agua depurada

C = Coeficiente de calidad, según se describe más adelante.

Q= Volumen mensual tratado por la instalación expresado en metros cúbicos, reflejados en el Parte Mensual de Analítica. El caudal mensual tratado será el registrado en el caudalímetro del tratamiento terciario de la instalación o el de salida de la instalación antes del punto de entrega o vertido a cauce, solo en el caso de que no exista se tomará el caudal de entrada.

A cada día natural se le asignará el valor correspondiente de rendimiento, obteniéndose la media mensual ponderada con el caudal.

En el caso que la Comisión de Seguimiento así lo apruebe, será de aplicación al término variable el coeficiente de mayoración de 1.20 para compensar el destino del lodo a compostaje.



El Coeficiente de Calidad (C) se calculará para cada instalación como se indica a continuación:

EDAR Cabezo Beaza:

$$C = 0,3 \times (\text{RSS}/96) + 0,5 \times (\text{RDQO}/95) + 0,2 \times (\text{RNt}/80)$$

Cuando se cuente con sistema de eliminación de Pt y/o tratamiento 3º:

$$C = 0,25 \times (\text{RSS}/98) + 0,4 \times (\text{RDQO}/97) + 0,2 \times (\text{RNt}/90) + 0,15 \times (\text{RPt}/90)$$

EDAR Mar Menor Sur:

$$C = 0,3 \times (\text{RSS}/96) + 0,5 \times (\text{RDQO}/94) + 0,2 \times (\text{RNt}/75)$$

EDAR La Aljorra:

$$C = 0,25 \times (\text{RSS}/98) + 0,4 \times (\text{RDQO}/97) + 0,2 \times (\text{RNt}/90) + 0,15 \times (\text{RPt}/90)$$

EDAR Isla Plana – La Azohía:

$$C = 0,3 \times (\text{RSS}/96) + 0,5 \times (\text{RDQO}/94) + 0,2 \times (\text{RNt}/85)$$

en donde:

- R_{SS} = Media mensual del rendimiento en la eliminación de sólidos suspendidos, expresado en tanto por ciento.
- R_{DQO} = Media mensual del rendimiento en la eliminación de DQO, expresado en tanto por ciento.
- R_{Nt} = Media mensual del rendimiento en la eliminación de Nt, expresado en tanto por ciento.
- R_{Pt} = Media mensual del rendimiento en la eliminación de Pt, expresado en tanto por ciento.

Para cada parámetro, los valores declarados por el Ayuntamiento en su Parte Mensual de Analítica serán válidos, siempre que la media mensual de dichos parámetros no se diferencie en más de un 10% sobre la media mensual de los análisis y controles realizados por ESAMUR. Si dicha diferencia fuera superior, los valores de rendimientos válidos serán los obtenidos en los análisis y muestreos de control de la Entidad de saneamiento.



ANEXO PARTES EXPLOTACIÓN



PARTE MENSUAL DE ANALÍTICA

DEPURADORA:
EXPLOTADOR
MES/AÑO

Destino del efluente:Cauce:
Reutilización directa:

%
Mar
Infiltración terreno:
%

DIA (m3)	pH			CONDUCT.		V 60	SS			DBO5			DQO			NITROGENO T.			FOSFORO T.			FANGO DESHIDRATADO			
	VOL. DIARIO	E (Ud)	S (Ud)	S (mS/cm)			E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	E (mg/l)	S (mg/l)	R (%)	pH (Ud)	MV(%)	MS(%)	
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
9																									
10																									
11																									
12																									
13																									
14																									
15																									
16																									
17																									
18																									
19																									
20																									
21																									
22																									
23																									
24																									
25																									
26																									
27																									
28																									
29																									
30																									
31																									
DIA TAL																									



PARTE MENSUAL DE CONTROL ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:EXPLOTADOR:

MES/AÑO:

COD. CONTADOR:

Código sistema:

Factor Activa:

Potencia contratada:

Factor Reactiva:

ENERGIA PLANTA

DIA	MAXIM	ACTIVA						REACTIVA	CONSUMO	
		(kW)	P1 (Kwh)	P2 (Kwh)	P3 (Kwh)	P4 (Kwh)	P5 (Kwh)		ACTIVA (kWh)	REACTIVA (kVArh)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
								TOTAL		



DEPURADORA:EXPLOTADOR:

MES/AÑO:

COD. CONTADOR:

Código sistema:

Factor Activa:

Potencia contratada:

Factor Reactiva:

ENERGIA BOMBEO

DIA	MAXIM (kW)	ACTIVA						(kvArh)	ACTIVA (Kwh)	REACTIVA (kVArh)
		P1 (Kwh)	P2 (Kwh)	P3 (Kwh)	P4 (Kwh)	P5 (Kwh)	P6 (Kwh)			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										
16										
17										
18										
19										
20										
21										
22										
23										
24										
25										
26										
27										
28										
29										
30										
31										
								TOTAL		



PARTE MENSUAL REACTIVOS

DEPURADORA EXPLOTACIÓ

N:

M ES/AÑO:

DIA	LINEA DE FANGOS					LINEA DE AGUA							DESODORIZACIÓN				
	Polielect.	Sales trivalentes (Kg)	Cal (Kg)	Sosa (Kg)	Polielet. Espesador (Kg)	Coagulante (Kg)	Polielectrolito (Kg)	Cal (Kg)	Sosa (Kg)	Acido Fosfórico (Kg)	Metanol (Kg)	Urea(kg)	Hipoclorito desinfección (Kg)	Permanganato Potásico (Kg)	Hipoclorito Sódico (Kg)	Hidróxido Sódico (Kg)	Acido Sulfúrico (Kg)
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	
26																	
27																	
28																	
29																	
30																	
31																	
DIA																	
TAL																	



PARTE MENSUAL DE RESIDUOS

DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

MES/AÑO

Destino Lodos:

Reutilización agraria (%)

Vertedero (%)

Gestión como R.P. (%):

DIA	ARENAS (Kg)	GRASAS (Kg)	BASURAS (Kg)	LODOS (Kg)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
TOTAL				
MEDIA				



PARTE MENSUAL DE RESIDUOS

DEPURADORA
CONTRATISTA
FECHA:

Parte de salida nº:

TIPO DE RESIDUO

FANGO GRASAS BASURAS ARENAS

OBSERVACIONES:

CANTIDAD: (Kg)

FORMA DE RETIRADA DEL RESIDUO

BIDONES
COMPACTADOR

CAJA CUBIERTA CISTERNA
 CONTENEDOR OTROS.....

MATRÍCULA DEL VEHICULO

OBSERVACIONES

PRODUCTOR

NOMBRE:
DOMICILIO:

NIF:

TRANSPORTISTA

NOMBRE:
DOMICILIO:

NIF:

DESTINATARIO

NOMBRE:
POBLACIÓN:
MUNICIPIO DE DESTINO:

CONFORMIDAD DEL PRODUCTOR

RECIBO DEL TRANSPORTISTA

HORA

FECHA

HORA

FECHA



FICHA AGRONÓMICA CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA RIEGO															
		EDAR:	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	Promedio
Parámetro	Unidades														
pH	ud. pH														
Dureza	°F														
Conductivid	µS/cm														
Cationes															
Ca	²⁺ Calcio	mg/l													
Mg ²⁺	Magnesio	mg/l													
Na ⁺	Sodio	mg/l													
K ⁺	Potasio	mg/l													
NH ₄ ⁺	Amonio	mg/l													
B ³⁺	Boro	mg/l													
Aniones															
Cl ⁻	Cloruros	mg/l													
SO ₄ ²⁻	Sulfatos	mg/l													
CO ₃ H ⁻	Bicarbonatos	mg/l													
CO ₃ ²⁻	Carbonatos	mg/l													
NO ₃ ²⁻	Nitratos	mg/l													
PO ₄ ³⁻	Fosfatos	mg/l													
Indices															
SAR	meq/l														
SAR corregid	meq/l														
C.S.R.	meq/l														
Scott															
Norma River	C-S														
Nutrientes															
N	g/m3														
P2O5	g/m3														
K2O	g/m3														



PARTES DE PARADAS DE PLANTA

DEPURADORA: EX
PLOTADOR: MES
/AÑO



PARTE DE CARACTERIZACIÓN DELODOS

DEPURADORA:EXPLORADOR:MES/AÑO:

	Limites RD 1310/90 (suelos pH>7)	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
C/N					
N(%)					
P(% P2O5)					
K (% K2O)					
Ca (% CaO)					
Mg (% MgO)					
Fe (% mg/kg Ms)					
MS (%)					
MV (%)					
pH					
Cd (mg/kg Ms)	40				
Cu (mg/kg Ms)	1.750				
Ni (mg/kg Ms)	400				
Pb (mg/kg Ms)	1.200				
Zn (mg/kg Ms)	4.000				
Hg (mg/kg Ms)	25				
Cr (mg/kg Ms)	1.500				
CE 50 (mg/l)					



PARTE DE ANALISIS EN EFLUENTE

DEPURADORA:

EXPLORATORIUM

ES/AÑO

Tipo de muestreo:	Limites	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha	Fecha
	RD 849/1946						
pH							
Sólidos en suspensión (m g/l)							
Materia sedim entable (m l/l)							
Sólidos gruesos (presencia)							
DBO 5 (m g/l)							
DQO (m g/l)							
Tem peratura (°C)							
Conductividad (m S/cm)							
Color (Apreciable 1/X)							
Aluminio (m g/l)							
Arsenico (m g/l)							
Bario (m g/l)							
Boro (m g/l)							
Cadmio (m g/l)							
Cromo III (m g/l)							
Cromo VI (m g/l)							
Cromo total (m g/l)							
Hierro (m g/l)							
Manganoso (m g/l)							
Níquel (m g/l)							
Mercúrio (m g/l)							
Pbomo (m g/l)							
SElenio (m g/l)							
Estatof (m g/l)							
Cobre (m g/l)							
Zinc (m g/l)							
Cianuros (m g/l)							
Cloruros (m g/l)							
Sulfuros (m g/l)							
Sulfitos (m g/l)							
Sulfatos (m g/l)							
Fluoruros (m g/l)							
Fósforo total (m g/l)							
Nitrógeno amoniacoal (m g/l)							
Nitritos (m g/l)							
Nitratos (m g/l)							
Nitrógeno total (m g/l)							
Nitrógeno Kjedahl (m g/l)							
ACEITES Y GRASAS (m g/l)							
Fenoles totales (m g/l)							
Aldehídos (m g/l)							
Detergentes (m g/l)							
Pesticidas (m g/l)							
Toxicidad (UT)							
Calcio (m g/l)							
Magnesio (m g/l)							
Sodio (m g/l)							
Potasio (m g/l)							
Dureza total (°F)							
Bicarbonatos (m g/l)							
Carbonatos (m g/l)							
SAR							
Turbidez (unt)							
Sólidos disueltos totales (m g/l)							
Coliformes totales (Nº col/100 ml)							
Coliformes fecales (Nº col/100 ml)							
E. Coli (Nº col/100 ml)							
Nematodos intestinales (Huevos/l)							
Helmintos (Huevos/l)							

PARTE DE CARACTERIZACION MICROBIOLOGICA



DEPURADORA:							
EXPLOTADOR:							
MES/AÑO:							

DIA	INFLUENTE TRATAMIENTO BIOLOGICO		EFLUENTE TRATAMIENTO BIOLOGICO		EFLUENTE TRATAMIENTO TERCIARIO		EFLUENTE DESINFECCION	
	<i>E.coli</i> ud/100 ml	Huevos Helminto ud/l	<i>E.coli</i> ud/100 ml	Huevos Helminto ud/l	<i>E.coli</i> ud/100 ml	Huevos Helminto ud/l	<i>E.coli</i> ud/100 ml	Huevos Helminto ud/l
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								
26								
27								
28								
29								
30								
31								

PARTE DE OBSERVACIONES MICROSCOPICAS



DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

FECHA:

I) PARAMETROS FISICOS

MLSS (mg/l)MLSSV (%)
V30 (ml/l)

Edad del Fango

Cm (Kg BO5/MLSSV/d)

DQO efluente (mg/l)

O2 (mg/l)T^a licor Mezcla (°C)pH

IVF (mg/l)

licor (ud pH)

II) CARACTERIZACION FLOCULO

Tamaño

Pequeño:

Pequeño:

Grande

Estructura

Densidad

Redondeada:

<10%:

<10%:

Compacta

Redondeada:

Firme:

Media

Ninguno:

Consistencia

Abundancia de filamentos

Efecto filamentos sobre floculo

Baja:

Ninguno:

III) ANALISIS MICROSCOPICO:

Grupos funcionales	Presencia
Flagelados	
Rizopodos-Amebas desnudas	
Rizopodos-Tecamebas	
Ciliados holotrichos	
Ciliados Spirotricos	
Ciliados Peritricos-Vorticelidos	

Grupos funcionales	Presencia
Ciliados Peritricos - Epistylidos	
Ciliados Peritricos - Opercularidos	
Ciliados Suctores	
Metazoos-Rotiferos	
Metazoos-Nematodos	
Metazoos-Otros	

Grupos funcionales	Presencia
Nocardia spp	
Tipo 1701	
S. Natans	
Tipo 021 n	
Thiothrix spp	
Tipo 0041	
H. Hydrossis	
N. Limicola	
Fungus	
Beggiatoa spp	

Grupos funcionales	Presencia
M. Parvicella	
Tipo 0581	
Tipo 0092	
Tipo 0803	
Tipo 1851	
Tipo 0691	
Tipo 0675	
Tipo 1863	
Tipo 0914	



DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

FECHA:

V) DIAGNOSTICO DEL ESTADO DEL PROCESO-OBSERVACIONES

Indice biológico de Fango - SB1 (0-10):

VI) CAUSAS DE APARICIÓN DE ORGANISMOS FILAMENTOSOS PREDOMINANTES

VII) CONCLUSIONES - MEDIDAS A ADOPTAR



PARTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

DEPURADORA:

EXPLOTADOR:

MES/AÑO:

COD. CONTADOR:

Pot. Contratada:

Factor Maximetro:

Factor Activa:

Factor Reactiva:

DIA	ACTIVA						REACTIVA	CONSUMO			P6(%)
	MAXIM(kW)	P1 (kWh)	P2 (kWh)	P3 (kWh)	P4 (kWh)	P5 (kWh)		MAXIM(Kw)	ACTIVA (kWh)	REACTIVA (kVArh)	
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
TOTAL											



PARTE REUTILIZACIÓN AGRICOLA DE FANGOS

DEPURADORA:
EXPLOTADOR:
MESAÑO

ULTIMO ANALISIS SUELOS:
ULTIMO ANALISIS FANGOS:

TRANSPORTISTA NOMBRE/DNI	PROPIETARIO FINCA NOMBRE/DNI	FECHA	Nº CAMIONES	CANTIDAD (Kg/d)	POLIGONO/PARCELA	MUNICIPIO	ha	CULTIVO	% M.S	Kg M.S.
TOTAL										
MEDIA										



PARTE MENSUAL EQUIPO UV

PARTE MENSUAL EQUIPO UV																					
DIA	REACTOR RAYOS ULTRAVIOLETA																				
	BANCO A						BANCO B						BANCO C						DATOS GENERALES		
	Lámparas nº	TODAS	Marca:				Lámparas nº	TODAS	Marca:				Lámparas nº	TODAS	Marca:						
Lectura horas Banco A	Nº horas Banco A (h/día)	Número Lámparas Encendidas	Intensidad Banco A (mW/cm2)	Arranques Banco A	Número Lámparas Fundidas	Lectura horas Banco B	Nº horas Banco B (h/día)	Número Lámparas Encendidas	Intensidad Banco B (mW/cm2)	Arranques Banco B	Número Lámparas Fundidas	Lectura horas Banco C	Nº horas Banco C (h/día)	Número Lámparas Encendidas	Intensidad Banco C (mW/cm2)	Arranques Banco C	Número Lámparas Fundidas	Turbidez (NTU)	Transmit.(%)	Limpieza manual de Lámparas	Limpieza del Canal
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
26																					
27																					
28																					
29																					
30																					
1																					
MEDIA																					
TOTAL																					



PARTE ANUAL EQUIPO UV

DEPURADORA
CÓDIGO:
EXPLOTADOR:

AÑC

1

**ORDEN DE TRABAJO: MANTENIMIENTO CORRECTIVO**EDAR/EBAR: N° OT: Cod. ESAMUR: **DESCRIPCIÓN AVERÍA**

Código equipo	Avería/Anomalía	Fecha avería	Fecha resolución
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS EQUIPONº de serie: Horas de trabajo: Componente/Pieza

SI NO
Empresa externa: Razón social:
SI NO
Retirada a taller externo Fecha retirada Fecha recepción

Descripción detallada avería:
Trabajos realizados:
Medios auxiliares/Repuestos utilizados:
Observaciones/Causa probable de la avería/Mejoras para evitar la repetición de la avería:
Realizada: SI NO Fecha ejecución: Realizado por: Supervisado Vº Bº Jefe de planta: **FICHA DE INVENTARIO DE EQUIPOS**



EDAR:

LINEA:

Agua

PROCESO:

Pretratamiento

Código	Equipo	Tipo	Marca	Modelo	Potencia (kW)	nº serie	En uso	PROPIEDAD ESAMUR
ARA1							Sí	No
ATT1							Sí	No
ATA1							No	No
ATA2							No	No
ATA3							Sí	No
ATA4							Sí	No
...								

El código de los equipos será alfanumerico (XXXXX - XXXX) y se realizará de la siguiente manera:

La primera parte será obligatoria para todas las plantas según la siguiente tabla:

La primera letra corresponderá a la línea, según el siguiente listado:A

- L Línea de Agua
- F Línea de Fangos
- G Línea de Gas
- X Auxiliares
- L Laboratorio
- T Taller

Las siguientes corresponderán con el listado de la hoja adjunta Códigos, según el tipo de equipo

Por último se pondrá un número que indicará el orden en planta: 1 - 2 - 3 - ..., en caso de sustitución de equipos se cambiará el numero por uno nuevo

La segunda parte será opcional y cada explotador podrá poner los códigos que estime oportuno.



DESCRIPCIÓN PROCESOS PARA INVENTARIO DE EQUIPOS

Línea	Proceso
Línea de agua	Obra de llegada
Línea de agua	Pretratamiento
Línea de agua	Tratamiento Primario
Línea de agua	Tratamiento Biológico
Línea de agua	Decantación Secundaria y Recirculación
Línea de agua	MBR
Línea de agua	Tratamiento Terciario
Línea de agua	Lagunajes
Línea de agua	Medición de caudal
Línea de fango	Purga Fangos
Línea de fango	Digestión
Línea de fango	Espesado
Línea de fango	Almacenamiento de Fango
Línea de fango	Deshidratación
Línea de fango	Medición de caudal
Línea de gas	Presurización y agitación
Línea de gas	Almacenamiento de Biogás
Línea de gas	Acondicionamiento de Biogás
Línea de gas	Elementos de seguridad
Línea de gas	Medición de caudal
Auxiliares	Desodorización
Auxiliares	Red de vaciados
Auxiliares	Instalación eléctrica
Auxiliares	Automatización
Auxiliares	Comunicaciones
Auxiliares	Red Aire
Auxiliares	Agua de servicio
Auxiliares	Cogeneración
Auxiliares	Edificios
Auxiliares	Seguridad
Auxiliares	Polipastos y puentes grúas
Auxiliares	Dosificación de reactivos
Auxiliares	Agua potable
Auxiliares	Eliminación algas
Auxiliares	Estaciones meteorológicas
Auxiliares	Báscula
Auxiliares	Medición de caudal
Auxiliares	Laboratorio
Auxiliares	Documentación



CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

Código elemento inventariado	Tipo de equipo
AE	Aerorefrigerador
AF	Aceleradores de flujo
AG	Agitador
AI	Aireador
AN	Antorcha
AP	Apagallamas
AR	Arrancador progresivo
BD	Bomba Dosificadora
BH	Bomba Helicoidal
BS	Bomba Sumergida
BTC	Bateria condensadores
BV	Bomba Vertical
BZ	Bomba Horizontal
CA	Compuerta automática
CB	Cuchara bivalva
CCL	Cuadro Control Local
CCM	Cuadro Control Motores
CDG	Cuadro Distribución general
CMT	Cabina media tensión
CD	Calderin
CE	Centrifuga
CL	Caldera
CM	Compuerta manual
CO	Compresor
CT	Cinta transportadora
DA	Desarenador
DC	Descalcificador
DE	Deposito expansión
DF	Difusores
DG	Detector de gas
DN	Desnatador
DP	Deposito
EF	Espesador Flotación
EG	Espesador Gravedad
FS	Filtro Secador
FT	Filtro



CODIFICACIÓN EQUIPOS INVENTARIADOS

Código elemento inventariado	Tipo de equipo
GA	Gasómetro
GE	Grupo electrógeno
IC	Intercambiador Calor
MT	Motogenerador
OX	Oxiotor
PD	Puente Decantador
PLC	Control lógico programable
PO	Polipasto
PR	Prensa
PU	Puente
QE	Quemador
QT	Caudalímetros
RA	Reja automática
RC	Recuperador de calor
RG	Rampa de gas
RM	Reja manual
SC	Separador de condensado
SE	Secador refrigerante de aire
SF	Sinfín
SG	Separador de grasas
SI	Silo
SIN	Sonda interruptor de nivel
SMN	Sonda medida nivel
SMO	Sonda medida Oxígeno
SMR	Sonda medida Redox
SP	Soplante
TA	Tamiz
TL	Torres de lavado
TT	Tornillo transportador
TRF	Transformador
STT	Sonda medida temperatura
TU	Turbina
UP	Unidad Polielectrolito
UV	Rayos ultra violeta
VA	Válvula automática
VE	Ventilador



Código elemento inventariado	Tipo de equipo
VM	Válvula manual
VR	Válvula retención
VS	Válvula de seguridad
VT	Válvula Termostática
VV	Variador de velocidad



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 131 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se publica la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.**

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGUROS) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, firmado con fecha 28 de Diciembre de 2023, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGUROS) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:



**"Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de
Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros
Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los
seguros agrarios en la Región de Murcia.**

En Murcia, 28 de diciembre de 2023.

Reunidos:

De una parte, la Excma. Sra. Dña. Sara Rubira Martínez, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, facultada para la firma de la presente adenda de convenio en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente n.º 35/2023, de 14 de septiembre (BORM Nº 213 de 14/09/2023), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 27 de diciembre den 2023.

Y de otra, D. Ignacio Machetti Bermejo, con NIF 50295172Z, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, AGROSEGURO), con poderes que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, don Gerardo Delgado García, el 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir y formalizar este acto, y a tal efecto:

Exponen:

1.- Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

2.- Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Que en la cláusula segunda de dicho convenio la Consejería se obliga, entre otras cuestiones, a facilitar la verificación por parte de Agroseguro de las personas susceptibles de que se les aplique el descuento en la prima correspondiente a la subvención autonómica contemplada en cada orden anual de disponibilidad de crédito.

4.- Que en la cláusula séptima del convenio se establece que en ningún caso la Consejería podrá retener ni descontar ningún importe por controles, de cualquier índole, que realice en las producciones aseguradas u otro concepto que Agroseguro no haya podido contrastar previamente a la contratación, a través de intercambio de información reglada, mediante ficheros entregados por la Consejería, previamente contrastados informáticamente por Agroseguro.



Por lo expuesto,

Acuerdan:

Primero: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Segundo: La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia recibirá por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con la periodicidad que determinen y ligado al Convenio de colaboración suscrito entre ambas, un fichero con la relación completa de las personas y entidades que cumplen los requisitos para percibir la subvención cuyo pago corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los datos que contiene este fichero no sean correctos, y en consecuencia el asegurado no tuviera derecho a ser beneficiario de los tipos de subvención indicados en él, será la Región de Murcia la que realice las gestiones oportunas con el propio asegurado, sin perjuicio de aceptar el importe de la subvención liquidado por Agroseguro.

Cualquier decisión de cambio por parte de la Región de Murcia que suponga una modificación de los diseños de registro, necesarios para desarrollar el proceso informático establecido, o la rutina de cálculo según la que se presentan las liquidaciones, deberá ser comunicado a AGROSEGURO, con una antelación de 60 días antes de la fecha en la que deba tener efecto.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados.

Por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. La Consejera. Firmado. Sara Rubira Martínez.

Por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGUROS, S.A.). El Presidente. Firmado. Ignacio Machetti Bermejo".

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 132 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad a Distancia de Madrid.**

Resolución:

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad a Distancia de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad a Distancia de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería
de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la
Universidad a distancia de Madrid (UDIMA), para la realización de
prácticas académicas externas universitarias.**

Murcia, 15 de diciembre de 2023

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, Dña. Concepción Burgos García, Rectora Magnífica de la Universidad a Distancia de Madrid, según nombramiento efectuado por el Órgano de Administración, de conformidad del artículo 19 del Decreto 38/2014, de 10 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se autoriza la puesta en funcionamiento de la Universidad Privada Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) y se aprueban sus Normas de Organización y Funcionamiento.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 8 de noviembre del 2017 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) que suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 299, de 29 de diciembre del 2017.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.



Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Madrid y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), la Rectora Magnífica, Concepción Burgos García.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 133 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades, empresa y Medio Ambiente
(actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades,
Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de
Jesús" de Ávila, para la realización de prácticas académicas externas
universitarias**

Murcia, 13 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, doña María del Rosario Sáez Yuguero, Rectora Magnífica de la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, nombrada por el Obispo de Ávila y el Gran Canciller de la Universidad Católica de Ávila el 16 de julio de 2020, en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 11.d de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Católica de Ávila, publicado en el BOE el Convenio n.º 72 de 28 de marzo de 2023.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 8 de abril de 2019, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2019.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria,



determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Ávila y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, la Rectora Magnífica, María del Rosario Sáez Yuguero.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 134 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Rey Juan Carlos.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería
de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y
la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas
académicas externas universitarias.**

Murcia, 13 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante URJC), nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, del 8/4/2021), en su nombre y representación, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la URJC, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, del 5/3/2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, del 10/6/2010), domiciliada en C/ Tulipán s/n, 28933 Móstoles (Madrid), y con CIF Q2803011.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que con fecha 22 de noviembre de 2017 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Rey Juan Carlos suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 22, de 27 de enero de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas



académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Madrid y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, por delegación del Rector, Resolución de fecha 13 de enero de 2023, Fernando Enrique García Muiña.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 135 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Pontificia de Salamanca.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería
de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la
Universidad Pontificia de Salamanca, para la realización de prácticas
académicas externas universitarias**

Murcia, 12 de diciembre de 2023

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, don Santiago García-Jalón de la Lama, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca, nombrado por Decreto del Dicasterio de Cultura y Educación de la Santa Sede de 28 de agosto de 2023, actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto de la Congregación para la Educación Católica de la Santa Sede de 30 de julio de 2010, con domicilio C/ de la Compañía, 5, Salamanca y NIF R3700047H.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 8 de noviembre de 2017 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Pontificia de Salamanca suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2017.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria,



determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Salamanca y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Pontificia de Salamanca, el Rector Magnífico, Santiago García-Jara de la Lama.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 136 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Europea del Atlántico.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 26 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (actualmente
Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor)
y la Universidad Europea del Atlántico, para la realización de prácticas
académicas externas universitarias.**

Murcia, 13 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, don Rubén Calderón Iglesias, Rector Magnífico de la Universidad Europea del Atlántico, (Protocolo 1051 del Notario Rafael Segura Báez de fecha 25 de octubre de 2013), actuando en nombre y representación de la Universidad Europea del Atlántico en virtud del artículo 36 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Europea del Atlántico publicadas en el Decreto 41/2015, de 21 de julio, y actuando en calidad de apoderado solidario de la citada entidad, en virtud de los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación (Protocolo 1197 del Notario Rafael Segura Báez de fecha 12 de noviembre de 2012).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen

Que con fecha 1 de diciembre de 2020 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Europea del Atlántico suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 291, de 17 de diciembre de 2020.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria,



determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4.b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Santander y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Europea del Atlántico, el Rector Magnífico, Rubén Calderón Iglesias.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 137 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada.**

Resolución:

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
(actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades,
Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada, para la
realización de prácticas académicas externas universitarias.**

Murcia, 21 de diciembre de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, don Esteban Romero Frías, Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, en nombre y representación de la citada Institución con domicilio social en Granada, Avda. del Hospicio S/N, 18071, por delegación de competencias, mediante Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 22 de marzo de 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Granada suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 113, de 18 de mayo de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.



Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Granada y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de Granada, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, Esteban Romero Frías.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 138 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta
Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería
de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la
Universidad Católica San Antonio de Murcia, para la realización de
prácticas académicas externas universitarias**

Murcia, 22 de diciembre de 2023

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, doña María Dolores García Mascarell, nombrada por el Patronato de la Fundación Universitaria San Antonio, entidad titular de dicha Universidad, con fecha 25 de enero de 2023, Presidenta de la Fundación Universitaria San Antonio de Murcia por unanimidad, y conforme dispone el capítulo 1, artículo 13 de los Estatutos de la Universidad Católica San Antonio, aprobados por Decreto nº 226/2020, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 29 de diciembre), el Presidente de la Universidad es la persona física que, a su vez, lo sea de la Fundación Universitaria San Antonio y por tanto, ostenta la representación legal de la Universidad.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 27 de noviembre de 2017 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Católica San Antonio de Murcia suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 21, de 26 de enero de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.



1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula decimotercera, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.



Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:**Única.- Modificación del convenio de colaboración.**

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula decimotercera se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Murcia:

Por la Universidad Católica de San Antonio de Murcia, la Presidenta, María Dolores García Mascarell.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 139 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio
Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad
de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas
académicas externas universitarias.**

Murcia, 22 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, D. Luis Serra Majem, Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF Q3518001G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 11/2021, de 9 de marzo, publicado el 11 de marzo de 2021 en el Boletín Oficial de Canarias, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC n.º 153, de 09.08.2016) y por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre, de modificación de los Estatutos de la ULPGC (BOC n.º 224, de 18 de noviembre de 2016).

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 26 de octubre de 2017 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Palmas de Gran Canaria suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 4, de 5 de enero de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.



1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.



Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Las Palmas de Gran Canaria y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Rector Magnífico, Luis Serra Majem.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 140 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.**

Resolución:

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio
Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad
de Católica de Valencia San Vicente Mártir, para la realización de
prácticas académicas externas universitarias.**

Murcia, 20 de diciembre de 2023.

Reunidos:

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, don José Manuel Pagán Agulló, Rector de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, nombrado por el Gran Canciller de la Universidad, en fecha 30 de mayo de 2018, actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 22.3 de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por acuerdo del Patronato de fecha 14 de diciembre de 2016.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 23 de marzo de 2018 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad Católica de Valencia suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 104, de 8 de mayo de 2018.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

“Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.



Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Valencia y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad Católica de Valencia, el Rector, José Manuel Pagán Agulló.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 141 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Illes Balears.**

Resolución

Vista la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Adenda como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Illes Balears, para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que se inserta a continuación.

Murcia, 27 de diciembre de 2023.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.



**Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería
de Empleo, Investigación y Universidades (actualmente Consejería
de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y
la Universidad de las Illes Balears, para la realización de prácticas
académicas externas universitarias**

Murcia, 20 de diciembre de 2023

Reunidos

De una parte, don Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, nombrado por Decreto del Presidente n.º 37/2023, de 14 de septiembre, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2023.

De otra parte, don Jaume Carot Giner, Rector Magnífico de la Universidad de las Illes Balears, nombrado/a por Decreto 33/2021, de 7 de junio (BOIB núm. 78, de 12 de junio) actuando en representación de la citada entidad, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la mencionada Universidad aprobados por Decreto 64/20210, de 14 de mayo.

En función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo,

Exponen:

Que con fecha 2 de septiembre de 2020 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (actualmente Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor) y la Universidad de las Illes Balears suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas académicas externas universitarias, que fue publicado en el BORM n.º 218, de 19 de septiembre de 2020.

El clausulado del convenio recoge las condiciones generales de realización de las referidas prácticas, que se ven afectadas por la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadida por el artículo único. 34 del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, que dice:

"Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.



Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto.

(...)

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

(...)

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

(...)."

La citada disposición adicional entrará en vigor el próximo día 1 de enero de 2024, tal y como establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, según redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

Que según se establece en el clausulado del Convenio los términos del mismo podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

De acuerdo con lo expuesto, procede modificar el apartado 4 de la cláusula del convenio titulada "Condiciones generales para la realización de prácticas" para adaptarla a la referida disposición adicional quincuagésima segunda. A tal efecto, y conforme al apartado 4. b) de la citada disposición adicional, las partes acuerdan que el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social las asuma la Universidad como centro responsable de la oferta formativa.

Por otro lado, también en el apartado citado en el párrafo anterior, y a fin de evitar dudas sobre el sujeto obligado a suscribir la póliza de seguro de responsabilidad civil por los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas se sustituye el término "centro", por el de "Universidad".

Asimismo, se modifican el título del convenio, sustituyendo el término "colaboración" por el de "cooperación educativa", y el de la cláusula duodécima, sustituyendo el término "contraprestaciones", por el de "obligaciones".

Por último, como consecuencia de la reorganización de la Administración Regional aprobada por Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empresa, Investigación y Universidades se han de entender referidas a la Consejería competente en materia de universidades.

Por lo expuesto, ambas partes consideran de máximo interés la suscripción de la presente adenda de modificación del convenio, para posibilitar la continuidad de las prácticas académicas externas referidas en su objeto, con arreglo a las siguientes:



Cláusulas:

Única.- Modificación del convenio de colaboración.

Primero.- El apartado 4 de la cláusula tercera queda redactado como sigue:

"La realización de las prácticas académicas externas determinará la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, correspondiendo a la Universidad el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

Todo ello sin perjuicio, en su caso, de la cobertura por el Seguro Escolar. Asimismo, la Universidad concertará una Póliza de Seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil derivada de los hechos que deban su origen a los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. La cobertura de esta póliza cubrirá los riesgos dentro de los centros en los que se desarrollen las prácticas o en cualquier otro lugar donde realicen la actividad que afecte tanto al alumno como a terceras personas y a cosas. Igualmente se extenderá a los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere".

Segundo.- En el título del convenio se sustituye el término "colaboración" por "cooperación educativa", y en la cláusula duodécima se sustituye el término "contraprestaciones" por el de "obligaciones".

Tercero.- Las referencias que en el clausulado del convenio se hacen a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades se han de entender hechas a la Consejería competente en materia de universidades.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente documento en Palma y en Murcia, respectivamente:

Por la Universidad de las Illes Balears, el Rector, Jaume Carot Giner.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

142 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BLANCA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
CALASPARRA	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Sexto bimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
CAMPOS DEL RÍO	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
LOS ALCÁZARES	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	Cuarto trimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
ALEDO	AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO	Cuarto trimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
BLANCA	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
BULLAS	MERCADO SEMANAL	Cuarto trimestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
BLANCA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Segundo semestre 2023	20/01/2024	20/03/2024
ÁGUILAS	MERCADO SEMANAL	Primer mes 2024	20/01/2024	20/03/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/>



pasarelapagos. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altoreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2. ^a planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2. ^a planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Calle Epifanio Ibañez, 2 - Yecla (30510)



Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho periodo ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, 22 de diciembre de 2023.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Gisela Milán Muñoz.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 143 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de la Ermita de la Peña” clasificada entre las del término municipal de Cehegín, para L.A.B.T. para distribución en paraje “polígono 24, parcela 40, Carrasquilla”, solicitada por Juan Antonio Martínez Corbalán.**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.^a, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada “Colada de la Ermita de la Peña”, clasificada entre las del término municipal de Cehegín, con destino a L.A.B.T. para Distribución en Paraje “Polígono 24, Parcela 40, Carrasquilla; en una superficie de 6,38 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiario D. Juan Antonio Martínez Corbalán, con N.I.F.: **517*8** con referencia VPOCU20230105. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 19 de noviembre de 2023.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaría Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 144 Anuncio de la Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe de impacto ambiental de un proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 332.450 m³ en paraje Casa Pinar, en el término municipal de Blanca (EIA20190010).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 27 de diciembre de 2023, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de balsa de riego con capacidad de 332.450 m³ en paraje Casa Pinar, en el término municipal de Blanca, promovido por la Comunidad de Regantes del Sector A) de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2023_DOCH179897352M1703746142153RUT

Murcia, 28 de diciembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

145 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión celebrada el día 27 Noviembre de 2023 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto. Dicho acuerdo fue publicado en el BORM N.º 279 de fecha 2 diciembre, para su información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación. Considerándose aprobado definitivamente el expediente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo resumen por capítulos es:

1.º PARTIDAS A MINORAR:

- 2023-011-310 INTERESES DE PRESTAMOS -26.000,00
 - 2023-169-619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION -55.000,00
 - 2023-179-619 OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION -6.000,00
 - 2023-410-21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES -10.000,00
- TOTAL: -97.000,00 €

2.º PARTIDAS AL ALZA:

- 2023-161-22111 SUMINISTROS REPUESTOS MAQUINARIA, UTILLAJE, TRANSPORTE 43.000,00
- 2023-162-22700 LIMPIEZA Y ASEO 30.000,00
- 2023-150-22799 OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS 7.000,00
- 2023-338-22609 ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS 17.000,00

TOTAL: 97.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el art. 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Aledo, 28 diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Andreo Cánovas.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

146 Elección de Juez de Paz Sustituto de Beniel.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21.12.23, ha aprobado la convocatoria pública con la que elegir Juez de Paz Sustituto de la localidad.

Para presentar instancias se precisa ser español, mayor de edad, (no importa la edad de jubilación siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico), y no estar incursa en ninguna de las **causas de incapacidad** recogidas en el art. 303 de la L.O.P.J. que se detallan:

- Impedimento físico o psíquico.
- Condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Procesado o inculpado por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento.
- Quienes no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los interesados disponen de **15 días hábiles**, a contar desde el siguiente de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar sus solicitudes de participación en la convocatoria. Estas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Beniel, en cualquiera de las formas legalmente establecidas, indicando en las mismas que se reúnen los requisitos arriba citados y que no se está incuso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad para el desempeño de funciones judiciales al que se refiere el art. 101 de la L.O.P.J. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificación de nacimiento, o fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Justificación de méritos que alegue el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento,

En Beniel, a 26 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

147 Resolución de nombramiento de personal laboral fijo y fijo discontinuo.

Por Resolución de Alcaldía número 4.006, de fecha 14 de diciembre de 2023, se ha aprobado la Resolución de la Alcaldía siguiente:

Visto.- Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.760 y 3.761 de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral fijo y fijo discontinuo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 218, de 12 de septiembre de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 13 de septiembre, finalizando el plazo el 10 de octubre de 2023.

Considerando.- Que mediante la Resolución de Alcaldía 3434, del 19 de octubre de 2023, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando a los aspirantes excluidos u omitidos en la citada lista un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no hubieran subsanado dicha exclusión u omisión quedan definitivamente excluidos de la convocatoria.

Considerando.- Que la Resolución de Alcaldía 3434, del 19 de octubre de 2023, ha sido expuesta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia N.º 248, de fecha 26 de octubre de 2023, así como en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, y tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Visto.- Que mediante Resolución de Alcaldía número 3692, de fecha 15 de noviembre de 2023, se aprobó la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Visto.- El Acta de fecha 13 de diciembre de 2023 (SEFYCU n.º 2889200) sobre la valoración definitiva y la propuesta de nombramiento respecto a los aspirantes que ha obtenido mayor puntuación, otorgándoles el plazo de veinte días naturales para que presenten en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento la documentación a la que se refiere la Base octava de las que rigen el proceso, y así acreditar que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia o debidamente compulsadas.



Visto.- Que las aspirantes presentaron junto a su solicitud de participación por Registro de Entrada los requisitos exigidos en la convocatoria en original y copia, y se comprobó la verificación de dichos documentos.

Visto.- Que D.^a M.^a Dolores González Marín, con DNI ***1397** ha presentado documentación con número de Registro de Entrada 17711 de fecha 14 de diciembre de 2023 que acredita que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a las aspirantes que a continuación se relacionan como personal laboral fijo, para cubrir las siguientes plazas:

Educadora Infantil – Plaza 1.280 – Tiempo completo

- González Marín, M.^a Dolores con DNI ***1397**

Educadora Infantil – Plaza 1.281 - Tiempo completo

- López Carreño, Jorja, con DNI ***3081**

Segundo.- Nombrar a la aspirante que a continuación se relaciona como personal laboral fijo discontinuo, para cubrir la siguiente plaza:

Educadora Infantil – Plaza 1.282 – Tiempo parcial

- López Sánchez, M.^a Encarnación, con DNI **4351***

Tercero.- Notificar la presente resolución a las aspirantes nombradas, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la Resolución de la Alcaldía sobre el nombramiento.

Cuarto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (Caravaca.sedipualba.es).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 20 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

148 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para el proceso selectivo de concurso para el ingreso como funcionarios/as de carrera y de personal laboral fijo.

Se detalla a continuación el extracto de dicha Resolución:

Por Resolución de Alcaldía número 4.086, de fecha 20 de diciembre de 2023, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo de concurso para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz:

Visto.- Que mediante Resoluciones de Alcaldía número 3.743, 3.745, 3.747, 3.750, 3.753 y 3.756, de fecha 5 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo de concurso para el ingreso como personal funcionario así como laboral fijo, para cubrir diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral fijo del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, mediante proceso selectivo excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297, de 27 de diciembre de 2022, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso de méritos dentro del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 171, de 26 de julio de 2023 se aprobó inicialmente la modificación de plantilla consistente en declarar las plazas de profesores de música como laboral fijo de carácter continuo; aprobado definitivamente según anuncio en el B.O.R.M. Núm. 139, de 19/06/2023 (rectificado mediante anuncio en B.O.R.M. núm. 151, de 03/07/2023), mediante Acuerdo Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 24/04/2023.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 227, de 22 de septiembre de 2023, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: el día 25 de septiembre, finalizando el plazo el 23 de octubre de 2023.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.^º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

**ADMITIDOS:****AYUDANTE DE OFICIOS 1.186 Y 1.187**

Apellidos y Nombre	DNI
Guirao Lara, Pedro	***3598**
Sánchez Rabadán, Juan Antonio	***3320**
Torrecillas Melgar, Ángel	**4732***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.245

Apellidos y Nombre	DNI
Sandoval Sabater, María	**4818***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.246

Apellidos y Nombre	DNI
Giménez Richarte, María del Mar	***6899**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.247

Apellidos y Nombre	DNI
Arribas Belizón, M ^a Isabel	**0054***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1. 248

Apellidos y Nombre	DNI
Bartomeu Bonillo, Raúl	***9698**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.249

Apellidos y Nombre	DNI
Castiñeiras Torres, Enrique Reyes	**8288***
González Bustamante, Marina del Socorro	***6769**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.250

Apellidos y Nombre	DNI
Martínez Romero, Jesús Manuel	**5635***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.251

Apellidos y Nombre	DNI
Corbalán Hernández, Francisco	**4341***

**PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.252**

Apellidos y Nombre	DNI
Espín Caballero, Antonio Matías	***2248**
García Ríos, Francisco Javier	**8176***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.253

Apellidos y Nombre	DNI
Cantó Cuadrado, Irene	**8422***
Cantó Cuadrado, Luis	***4222**
García Ríos, Francisco Javier	**8176***
Pedreño Albero, Mª Belén	**4206***
Sabariego Padillo, Rafael	***7439**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.254

Apellidos y Nombre	DNI
López Granados, Juan Ignacio	***5961**
Marín Molina, Ezequiel	***5942**
Martínez Lucas, Francisco Javier	**5211***
Sánchez Martínez, Asensio	**4902***
Torres Fernández, Javier	***8042**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.255

Apellidos y Nombre	DNI
García Guerrero, Javier	**5201***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.256

Apellidos y Nombre	DNI
Marín Martínez, Francisco Javier	**4230***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.257

Apellidos y Nombre	DNI
Sabater Martínez, Francisco Antonio	***7666**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.258

Apellidos y Nombre	DNI
Fernández González, Mª Dolores	**4931***

**PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.260**

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Cánovas, Juan Carlos	**4841***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.261

Apellidos y Nombre	DNI
González García, Rafael	***6015**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.263

Apellidos y Nombre	DNI
González Pastor, Jesús	**4677***
Paya Poveda, Salvador	***9815**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.264

Apellidos y Nombre	DNI
García García, Laura	**8371***
Robles Sánchez, María	**6191***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.266

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Ruiz, Mirian	***1667**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.267

Apellidos y Nombre	DNI
Sánchez Laffage, Alfonso	***4257**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.268

Apellidos y Nombre	DNI
Carrillo Soler, Diego	***6313**
Quesada Campos, Aníbal Alfonso	**5626***
Vicente Pastor, Felipe Jesús	***6363**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.269

Apellidos y Nombre	DNI
Tinoco González, Erick	**8288***

**PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.270**

Apellidos y Nombre	DNI
Salinas Sánchez, Juan Manuel	**5534***

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.271

Apellidos y Nombre	DNI
Franco Valverde, Joaquín	***0719**

PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.273

Apellidos y Nombre	DNI
Zarzo López, José Máximo	**1845***

EXCLUIDOS:**PROFESOR MÚSICA CÓDIGO 1.246-1250-1251-1252-1253**

Apellidos y Nombre	DNI	Leyenda de exclusión
González Bustamante, Marina del Socorro	***6769**	1

CAUSAS DE EXCLUSIÓN (LEYENDA):

1.ª- Falta de presentación de la titulación, según la plaza convocada requerida en la convocatoria, 3.1.4): Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la web municipal, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Cuarto.- Aprobar la composición de la Comisión de Valoración como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Don José Antonio Medina Sánchez
- Suplente: Don Ramón Giménez Rodríguez

Secretario/a:

- Titular: Don Andrés Torres Galiano
- Suplente: Doña Rocío Crespo de León

Vocales:

- 1-Titular: Don Antonio Andreu Torrecilla
- Suplente: Doña M.ª José Rodríguez García



- 2-Titular: Don Ángel Sandoval Torrecilla
- Suplente: Don Antonio Salmerón Morote

- 3-Titular: Don Francisco Brotons Yagüe
- Suplente: Don José Manuel Alcázar Espín

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los componentes de la Comisión de Valoración, para su conocimiento. A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 29 de enero de 2024, en la Sala de Cristal del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, situada en la primera planta del Ayuntamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 21 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

149 Corrección de error material existente en el edicto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de diciembre de 2022, de nombramiento de funcionaria de carrera de Agente de Desarrollo Local, resolución de recurso de alzada y constitución de bolsa de trabajo.

En el Edicto del Alcalde-Presidente de fecha 19 de diciembre de 2023, se ha detectado un error material en el Grupo, Subgrupo al que pertenece el puesto de Agente de Desarrollo Local, vacante en la plantilla de personal, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público de 2022, y correspondiente al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 200/21, de 28 de diciembre.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que: (...) "Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Se resuelve: Proceder a la corrección de error material de transcripción referido al Grupo, Subgrupo del puesto de Agente de Desarrollo Local vacante en la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Los Alcázares, de manera que **donde pone:**

(...) "Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Agente de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A1, Administración Especial, Subescala Técnica, a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del Procedimiento:

- D.a M.a José Vera Martínez, con D.N.I número ***8380** (...)

Debe poner: Primero.- Nombrar funcionaria de carrera para ocupar la plaza de Agente de Desarrollo Local, Grupo A, Subgrupo A2, Administración Especial, Subescala Técnica, a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2023, y tras aportar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidas en las Bases del Procedimiento:

- D.a M.a José Vera Martínez, con D.N.I número ***8380**

En Los Alcázares, a 22 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente,
Mario Ginés Pérez Cervera.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

150 Anuncio relativo a la delegación de competencias en Concejales, dedicación y composición de la Junta de Gobierno Local.

En relación a la delegación de competencias del Alcalde en Concejales, el régimen de dedicación de los Concejales y la composición de la Junta de Gobierno Local, se han dictado los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2023005814, de 26 de septiembre de 2023, por el que se delega en el concejal Don Francisco Hernández Gómez, además de las atribuciones que tiene delegadas mediante Decreto n.º 2023004378, de 22 de junio de 2023, las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

Promoción económica.

a) Concesión de licencias de actividad y otros títulos habilitantes no delegados en la Junta de Gobierno Local.

b) Inicio de expedientes sancionadores en materia de actividades y disciplina ambiental, con facultad sancionadora hasta 3.000 euros.

El régimen de estas delegaciones se regirá por el establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023004378, de 22 de junio de 2023 (BORM n.º 269, de 21-11-2023).

- Decreto número 2023006758, de 31 de octubre de 2023, por el que se delega en la concejala doña Juana Martínez Pérez, las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

Personal

a) Instrucción y tramitación de los expedientes de personal.

b) Aprobación de turnos especiales, dietas y kilometraje, ayudas a la diversidad.

c) Resoluciones relativas a procesos selectivos de bolsas de trabajo (listas de admitidos, constitución de la bolsa de trabajo).

d) Nombramiento y cese de funcionarios interinos y contratación de personal laboral temporal.

e) Resolución de solicitudes de trabajadores o sindicatos, tales como situaciones administrativas, excedencias, cume y aplicación del acuerdo marco, entre otras.

f) Prevención de riesgos laborales.

g) Tramitación de información reservada.

h) Instrucción y resolución de expedientes disciplinarios.

i) Presidencia de la Comisión Informativa de Personal.

j) Presidencia de la Mesa General de Negociación.

El régimen de estas delegaciones se regirá por el establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023004378, de 22 de junio de 2023 (BORM n.º 269, de 21-11-2023).



- Decreto número 2023006759, de 31 de octubre de 2023, por el que se acuerda la dedicación exclusiva de Doña Juana Martínez Pérez con efectos del día 1 de noviembre de 2023, con una retribución de 55.818,04 € brutos anuales.

- Decreto número 20230066761, de 31 de octubre de 2023, por el que se nombra a la Concejala Doña Juana Martínez Pérez, miembro de la Junta de Gobierno Local, junto al resto de concejales nombrados mediante Decreto 2023004383.

- Decreto de Alcaldía número 2023006762, de 2 de noviembre de 2023, por el que se acuerda la delegación de la celebración de matrimonios civiles en los concejales doña Juana Martínez Pérez y don Juan Pedro Mármol García.

- Decreto número 2023006984, de 14 de noviembre de 2023, por el que se revoca la delegación de la presidencia de la Junta directiva de la Junta Local de Participación Ciudadana, realizada mediante decreto 2023004378 de 22 de junio de 2023 en el Concejal delegado de Seguridad, Participación Ciudadana y Movilidad, don Antonio Martínez Sánchez, al que corresponde la vicepresidencia en virtud del artículo 54 del Estatuto de Participación Ciudadana.

- Decreto número 2023007290, de 27 de noviembre de 2023, por el que se delega en la concejala Doña María de la Paloma Blanco Bravo además de las que tiene delegadas mediante Decreto nº 2023004378, de 22 de junio de 2023, las atribuciones en las áreas y materias de la actividad municipal que se expresan a continuación:

Proyectos europeos (EDUSI, NEXT GENERATION y otros) Delegación de firma de los documentos necesarios para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las aplicaciones COFFEE-AGE y MINERVA, de conformidad con la Orden HFP/1030/2021; Orden 1031/2021 y Orden HFP/55/2023.

El régimen de estas delegaciones se regirá por el establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023004378, de 22 de junio de 2023 (BORM n.º 269, de 21-11-2023).

Molina de Segura, a 18 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de la Comarca Oriental de la Región de Murcia

151 Aprobación inicial de los Presupuestos de 2024.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, en sesión celebrada el 21.12.2023, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, se expone al público el citado expediente por un plazo de 15 días; durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Estas serán resueltas en el plazo de un mes por el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Santomera, a 28 de diciembre de 2023.—El Presidente de la Mancomunidad de la Comarca Oriental, Víctor Manuel Martínez Muñoz.